

OMPI



WIPO/GRTKF/IC/5/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 14 de mayo de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Quinta sesión
Ginebra, 7 a 15 de julio de 2003

MECANISMOS PRÁCTICOS DE PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LOS
CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL
SISTEMA DE PATENTES

Documento preparado por la Secretaría

I. RESEÑA

1. En este documento se presenta un resumen de los sistemas de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos que ha sido elaborado por el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité"). Asimismo, se examinan ciertas cuestiones fundamentales planteadas durante la realización del laboratorio del Comité y se determinan áreas de la labor futura que habrá de llevar a cabo otros órganos de la OMPI.

2. El término "protección preventiva", aplicado a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, hace referencia a medidas adoptadas para impedir que ningún grupo adquiera derechos de propiedad intelectual sobre dichos conocimientos o recursos, a excepción de los custodios tradicionales de los mismos ¹. La elaboración de medidas de

¹ Véase la reseña sobre las formas de protección jurídica que se incluyen en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12 a partir del párrafo 17, y la discusión sobre protección preventiva a partir del párrafo 28.

protección preventiva ha constituido un componente esencial en el trabajo del Comité. En el Anexo I se incluye una reseña de los resultados logrados por el Comité. En este documento se sitúan dichos resultados en un contexto mundial y en un paquete de medidas políticas y de herramientas prácticas destinadas a los sectores interesados.

3. El marco de la labor llevada a cabo por el Comité, a menudo se ha insistido en que la protección de los conocimientos tradicionales debería realizarse de manera global, usando, si es posible, tanto la forma positiva como la preventiva de protección. La protección preventiva no sustituye a la protección positiva, y no debe confundirse con la adquisición y el ejercicio activo de los derechos sobre el material protegido. Su repercusión se limita a impedir a otros grupos que obtengan derechos de propiedad intelectual, y no impide por sí misma que otros utilicen este material. Con frecuencia, para impedir el uso no autorizado o ilícito de conocimientos tradicionales, es necesaria la aserción de derechos (protección positiva). De hecho, en algunas situaciones, la protección preventiva puede comprometer los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales, especialmente cuando ello implica conceder el acceso público a los conocimientos tradicionales, que de otro modo no se divulgarían, serían secretos, o inaccesibles. A falta de derechos positivos, la divulgación pública de los conocimientos tradicionales en realidad puede facilitar el uso autorizado de los conocimientos tradicionales que la comunidad desea proteger.

4. En este documento se incluye una reseña sobre medidas de protección preventiva cuya estructura es la siguiente: En la Sección II se expone el trabajo del Comité en el contexto de un estudio de casos y de información básica relativa a la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. En la Sección III se incluyen factores sobre estrategias eficaces de publicación preventiva. En las Secciones IV y V se examinan los resultados que el Comité ha obtenido gracias a las actividades llevadas a cabo en las cuatro sesiones anteriores. Estos resultados incluyen tanto modificaciones de sistemas internacionales de patentes ya existentes, como herramientas prácticas destinadas a sectores interesados. En la Sección VI se determinan algunas áreas de la labor futura. Por último, en la Sección VII se presentan algunas conclusiones preliminares. En el Anexo I se incluye un cuadro recapitulativo de todos los resultados obtenidos por el Comité en relación con la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Por último, en el Anexo II se proporciona información básica sobre la Red de Información sobre los Recursos Genéticos (SINGER) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAI), una base de datos mundial de recursos genéticos en la cual se han establecido enlaces con el Portal de la OMPI de bases de datos y registros en línea relativos a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

II. PROTECCIÓN PREVENTIVA: ANTECEDENTES

5. En el contexto del sistema de patentes, la protección preventiva depende del requisito de que dicha invención deba ser nueva y no obvia (nuevas) como inventivas (no evidentes). Ambos criterios se evalúan en función del estado de la técnica disponible: es decir, la información que estaba a disposición del público antes de la fecha de presentación de prioridad de la solicitud de patente. Dichos criterios presentan un aspecto jurídico y un aspecto práctico. Desde el punto de vista jurídico, los criterios incumben a toda la información que está disponible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente. La información que debe tomarse en consideración se especifica en las leyes nacionales. Por ejemplo, en el plano internacional, el Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) (Regla 33.1) estipula que:

“el estado de la técnica comprenderá todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo mediante una divulgación escrita (con inclusión de dibujos y otras ilustraciones) y que sea susceptible de ayudar a determinar si una invención reivindicada es nueva o no, y si implica o no actividad inventiva (es decir, si es evidente o no), a condición de que la puesta a disposición del público haya tenido lugar antes de la fecha de presentación internacional.”

No obstante, estas reglas sólo añaden directamente al búscudo y al examen internacional, que no tienen carácter vinculante, y las reglas que se aplican para determinar si el estado de la técnica es pertinente pueden variar en función de las leyes nacionales o regionales. Es evidente que una estrategia de protección preventiva debe tomar en consideración la situación jurídica que se aplica a los países concretos de interés.

6. En la práctica, durante el examen de una solicitud de patente no resulta posible localizar absolutamente toda la información potencialmente pertinente. A pesar de ello, es evidentemente deseable que los examinadores tengan acceso a toda la información pertinente, de modo que cuando se tome una decisión sobre la concesión de una patente, se base en un estado de la técnica tan completo como sea posible. Por consiguiente, las estrategias preventivas pueden suponer que aumenten la probabilidad práctica de que un examinador localice la información pertinente y pueda examinarla. Por ejemplo, generalmente una publicación poco conocida que sólo está disponible en una biblioteca de un país extranjero o estará al alcance de los examinadores de patentes (e incluso no tendrá conocimiento de su existencia), aún cuando se consideraría el estado de la técnica si el examinador u otra autoridad tuviera acceso a la misma o fuera consciente de su existencia. En la práctica, las autoridades de patentes judiciales pueden no tener conocimiento de un documento o de una publicación poco conocidos. Una estrategia preventiva supondría volver a editar una publicación en una forma accesible vía Internet, estableciendo en la sección de herramientas de búsqueda especiales, o incluyendo la en una base de datos que contenga material expresamente inventariado como pertinente para el examen de patentes en un ámbito determinado.

7. Por lo tanto, las estrategias preventivas presentan dos aspectos:

- un aspecto jurídico que garantiza que la información se publica o está documentada, de tal manera que responda a los criterios jurídicos que se inscribirán en el estado de la técnica de la jurisdicción correspondiente (esto puede consistir, por ejemplo, en garantizar que existe una fecha de publicación precisa, y que la divulgación permite al lector poner en práctica la tecnología); y
- un aspecto práctico que garantiza que toda la información está efectivamente a disposición de las autoridades de búsqueda y de los examinadores de patentes y que es fácilmente accesible (gracias, por ejemplo, a un método de indexación o clasificación), de tal manera que sea posible encontrarla realizando un búscudo sobre el estado de la técnica pertinente.

Control de la actividad en materia de patentes

8. La aplicación de estrategias preventivas también puede exigir un control activo de las solicitudes de patentes y de las concesiones de patentes, incluyendo la posibilidad de emprender acciones judiciales en relación con patentes que pueden tener consecuencias negativas – por ejemplo, restringir la libertad de intervenir en el uso de las tecnologías. Una estrategia preventiva podría asimismo controlar las patentes recién aprobadas en un país

determinado a fin de poder presentar objeciones en relación con todas las solicitudes que preocupen a la concesión de patentes que pudieran crear dificultades. Este control podría significar que ciertas empresas o ciertos inventores supervisarían la actividad de patentes, que se controlarían en ciertos campos específicos de la tecnología (por ejemplo, conforme a la Clasificación Internacional de Patentes (CIP)), o que se haría un seguimiento de la evolución de solicitudes concretas. Existen servicios comerciales que se ocupan de controlar esta actividad de patentes y el acceso a la vez mayor que proporciona Internet a los registros nacionales de patentes ha aumentado mucho la capacidad de las personas de obtener información sobre las actividades de las patentes. Gracias a la transparencia del sistema de patentes, el control de la actividad de las patentes también se ha empleado como medio para hacer el seguimiento de la actividad de búsqueda y comercial general. En el ámbito de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, por ejemplo, la relativa facilidad con la que se ejerce dicha actividad ha brindado oportunidades de examinar los solicitudes de patentes relativas a conocimientos tradicionales y recursos genéticos, sin también actividades de búsqueda y comerciales que hacen uso de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, en la medida en que dichas actividades se hacen públicas mediante la función de divulgación del sistema de patentes. Por consiguiente, los sistemas de patentes existentes han aportado considerable información sobre la relación entre el sistema de patentes y los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales a fines. Asimismo en el marco de foros internacionales, se han hecho una serie de propuestas a la vista de la puesta en práctica de mecanismos específicos de divulgación relativos a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos utilizados para desarrollar una invención objeto de una solicitud de patente. Dichos mecanismos también están presentes en varios sistemas nacionales o regionales de patentes. Una serie de participantes del Comité han señalado que estos mecanismos se inscriben en el concepto de protección preventiva (véase por ejemplo el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15, párrafos 103 y 133). Dichos mecanismos se tratan detalladamente en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10.

Estrategias de publicación preventiva

9. La protección preventiva de las innovaciones es un elemento importante de las estrategias de propiedad intelectual en el caso de muchos creadores e innovadores. Por ejemplo, las empresas de investigación y desarrollo pueden publicar invenciones u otras tecnologías que hay que decidir si proteger mediante derechos de patentes. De este modo logran preservar su derecho a utilizar la invención en previsión de que más adelante otros deseen patentar invenciones similares o derivadas. La información y publicada puede considerarse estado de la técnica cuando se trata de determinar si una solicitud de patente posteriores novedosa o inventiva. Por otra parte, esto reduce las posibilidades de que se conceda una patente, ya que interferiría con el uso de la tecnología que la empresa desea utilizar. Algunas publicaciones preventivas son impresas por las propias empresas, que las distribuyen en bibliotecas y oficinas de patentes. El *Xerox Disclosure Journal*² y el *IBM Technical Disclosure Bulletin*³ de *International Business Machine* son de ejemplo notorios

² Véase <<http://www2.xerox.com/research/xdj/>>. El *Xerox Disclosure Journal* (XDJ) se publica bimensualmente desde hace veinticinco años. El último número de cada año contiene un índice, tanto conforme a la Clasificación de Patentes de los Estados Unidos de América, como por nombre de autor, con lo que se completa el conjunto de volúmenes.

³ Los números de *IBM Technical Disclosure Bulletin* publicados hasta septiembre de 1997 están actualmente disponibles en el sitio Web de la Red de Propiedad Intelectual de Delphion. Véase <<http://www.ibm.com/ibm/licensing/patents/disclosures.shtml>>.

de publicaciones editadas por empresas con objeto de divulgar sus innovaciones, en el marco de una estrategia de protección preventiva. Así mismo pueden citarse el *Bell Laboratory Record* y el *Siemens Zeitschrift*.

10. Las organizaciones o empresas que no se encargan personalmente de editar sus publicaciones preventivas suelen confiar en prestigiosos servicios de publicación preventiva. Estos servicios publican detalles sobre las invenciones tanto en forma impresa en su propia publicación periódica, como en formato digital en sus bases de datos electrónicas y lo distribuyen en las oficinas de patentes. Por ejemplo, *Research Disclosure* empezó a publicarse en la década de 1950 y forma parte de la Documentación mínima del PCT, se publica mensualmente en forma impresa y en una base de datos en línea⁴. Más recientemente, las empresas de servicios de propiedad intelectual tales como IP.com ofrecen servicios de seguridad integrados que abarcan desde la salvaguardia de información confidencial (como los cuadernos del laboratorio de investigación y desarrollo) hasta la publicación rápida de divulgación técnicas⁵.

11. Las oficinas de patente también pueden prevenir formas de publicación preventiva, como el sistema del *Statutory Invention Registration* previsto en la legislación de Estados Unidos de América (35 USC 157), que es accesible y permite la búsqueda en otros tipos de documentación sobre patentes. Es posible presentar solicitudes de patentes ordinarias con fines preventivos, más que con el propósito de asegurar los derechos positivos de la invención como tal. En los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/7 y WIPO/GRTKF/IC/5/8 se aludió a esta cuestión como “la práctica consistente en solicitar patentes de invenciones que el solicitante no tiene intención de utilizar, pero que no desea que caigan en manos de los competidores que pueden reinventarlas por su cuenta. Una solución práctica consiste en presentar una solicitud de patente, esperar a que se publique (o “se exponga para su inspección por el público”) y no solicitar el examen posterior. En muchos países las solicitudes de patentes se publican 18 meses más tarde. De este modo, dicha solicitud entra en el dominio público, en cuyo caso, los examinadores de patentes deberán tener en cuenta en el momento de evaluar la patentabilidad de las reivindicaciones presentadas por los competidores.” En la práctica, muchos países publican las solicitudes de patentes 18 meses más tarde. En muchos sistemas de patentes también es posible solicitar la publicación anticipada de una solicitud de patente como parte de una estrategia preventiva.

12. Si bien la protección preventiva es una estrategia pertinente de propiedad intelectual en todos los ámbitos de la tecnología, recientemente, la publicación preventiva relativa a invenciones basadas en recursos genéticos y en conocimiento tradicional es ha suscitado

⁴ Véase < www.researchdisclosure.com >. Research Disclosure (RD) es un servicio internacional de publicaciones preventivas que permite a los inventores, a los científicos y a las empresas establecer rápidamente el estado de la técnica en cualquier idioma que elijan. Se edita mensualmente en forma de publicaciones periódicas impresas y en una base de datos en línea con capacidades de búsqueda avanzada en texto completo. El archivo de divulgaciones de RD está disponible para realizar búsquedas en línea. RD también permite que las divulgaciones se publiquen anónimamente. El texto de la divulgación está sujeto al control de la parte divulgante. RD se hace a pedido y con éxito en procedimientos de impugnación en relación con patentes concedidas tras haberse divulgado el estado de la técnica.

⁵ Véase < www.ip.com >. IP.com mantiene una base de datos sobre el estado de la técnica y el *IP.com Journal* y a los productos se están destinando a la publicación preventiva.

interés⁶. Ello ha conducido a que se traten las medidas de carácter jurídico o práctico, que han de adoptarse para facilitar a las autoridades de concesión de patentes la identificación del estado de la técnica pertinente durante el examen. Este estado de la técnica puede comprender conocimientos tradicionales, o puede ser información sobre recursos genéticos.

13. Los solicitantes de patentes, las autoridades de concesión de patentes y el público en general comparten sin duda alguna el interés por garantizar que las patentes que se concedan se basen en un conocimiento lo más completo posible de la técnica existente. Desde el punto de vista del solicitante de patentes, esto significa que una vez concedida la patente, será menos probable que ésta sea revocada o impugnada ante los tribunales, ya que es menos probable que el estado de la técnica negativo pueda localizarse y alegarse más adelante en contra de la patente. Desde el punto de vista de las autoridades de concesión de patentes y del público en general, esto significa que el alcance de los derechos de patentes, una vez concedidos, se ajustan bastante más al interés público, tal como se define en los criterios de patentabilidad.

Protección preventiva de los recursos genéticos: un ejemplo ilustrativo

14. El funcionamiento práctico de la protección preventiva puede ilustrarse con un caso que examinó recientemente la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) de la FAO, de conformidad con una presentación del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)⁷.

Antecedentes: Centros Internacionales de Investigación Agrícola

15. Los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCI AI) mantienen las colecciones *ex situ* más importantes del mundo de germoplasma de los principales cultivos alimentarios. En 1994, doce centros GCI AI, incluido el CIAT, firmaron acuerdos con la FAO⁸ incorporando sus colecciones a la red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO y reconocieron la "autoridad intergubernamental de la FAO y su [GCI AI] para establecer políticas relativas a la red internacional". Acordaron mantener el germoplasma designado "en depósito en beneficio de la comunidad internacional" y "no reclamar la propiedad o solicitar derechos de propiedad intelectual sobre el germoplasma designado y la información conexas" e imponer esta obligación a todo receptor ulterior de material proveniente de sus colecciones. Ésta fue una solución provisional, a la espera de la finalización de las negociaciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El Tratado⁹, que se adoptó el 3 de noviembre de 2001, reconoce en su Artículo 15 "la

⁶ Véase por ejemplo "Defensive Publication" en el capítulo 4 de "People, Plants, and Patents: The Impact of Intellectual Property on Trade, Plant Biodiversity, and Rural Society," The Crucible Group, 1994.

⁷ El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) es una organización de investigación no gubernamental sin fines de lucro, que se ocupa de paliar el hambre y de la conservación de los recursos naturales en los países en desarrollo. Es uno de los dieciséis centros internacionales de investigación agrícola que constituyen el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCI AI). Véase: <<http://www.ciat.cgiar.org/>>

⁸ Disponible en <<ftp://ext-ftp.fao.org/ag/cgrfa/GS/cgtexte.pdf>>.

⁹ El texto del Tratado se puso a disposición de la segunda sesión del Comité Intergubernamental como el documento WIPO/GRTKF/IC/2/INF.2 y está en <http://www.wipo.int/eng/meetings/2001/igc/doc/grtkfic2_inf2.doc>

importancia para el presente Tratado de las colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas en depósito por los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI).” Contiene disposiciones sobre los CIIA del GCIAI y sobre otras instituciones internacionales que mantienen colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, que adaptan a los términos del Tratado.

Ejemplo de un cultivar de frijoles

16. Este caso se cita únicamente con el fin de ilustrar las cuestiones prácticas que pueden plantearse con relación a examen y a la concesión de patentes relativas a invenciones que hacen uso de recursos genéticos. La cuestión de la validez de las patentes depende enteramente de la legislación nacional (o de la legislación regional cuando proceda) y deberá ser determinada por las autoridades nacionales o regionales. Este caso trata de la patente de Estados Unidos N.º 5 894 079, publicada el 13 de abril de 1999 y titulada “*Field bean cultivar named enola*”. Esta patente se concedió a un nuevo cultivar de frijoles (*Phaseolus vulgaris* L.) que produce una semilla amarilla inconfundible con un hino amarillo relativamente permanente a lo largo del tiempo. La invención también se refiere a un método para producir un cultivar de frijoles que se obtiene cruzando una primera línea parental con una segunda, donde la planta de frijol de primera o de segunda generación es el objeto de la invención¹⁰.

17. Con arreglo a los documentos de la CRGAA¹¹, se plantearon cuestiones respecto a la validez de esta patente, que “restringía el uso del germoplasma designado del frijol de semilla amarilla a la agricultura y al fitomejoramiento en Estados Unidos de América, aun cuando los acuerdos entre la FAO y el GCIAI prohibían expresamente reivindicar derechos de propiedad intelectual sobre germoplasma designado, ni siquiera para las muestras objeto de acceso distribuidas antes de su designación[...]. Asimismo, la patente no satisfacía los criterios básicos: la novedad y la no evidencia.” (traducción oficiosa)¹² La cuestión de los términos de acceso a las colecciones del GCIAI no se trata en absoluto en este ejemplo, y tal como se apuntará más adelante, algunos miembros de la FAO señalaron que “el material en realidad no procedía de las colecciones en depósito” (traducción oficiosa). Este ejemplo trata únicamente de los requisitos de novedad y de no evidencia, que en las últimas instancias son cuestiones jurídicas específicas que deben examinarlas autoridades nacionales encargadas de aplicar la legislación nacional de patentes basándose en las reivindicaciones de patentes examinadas a la luz de todo el estado de la técnica pertinente que se identifique. No obstante, existe también la cuestión de carácter práctico de cómo localizar e identificar el estado de la técnica pertinente y cómo dar a conocer esta información, de tal forma que pueda emplearse en los procedimientos de patentes. Varios procesos jurídicos prevén legislaciones nacionales o regionales de patentes que permiten examinar la validez de la patente, incluso a la luz del estado de la técnica del que se haya informado recientemente a las autoridades de patente o

¹⁰ Véase el documento CGRFA -9/02/Inf.7, página 1.

¹¹ Documento CGRFA -9/02/11, Informe sobre la red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO, párrafos 23 -26 <<ftp://ext-ftp.fao.org/ag/cgrfa/cgrfa9/r9w13e.pdf>> y documento CGRFA -9/02/Inf.7, Informe sobre la red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO: Información adicional proporcionada por el Centro Internacional de Investigación Tropical (CIAT) relativa a su petición de examinar de nuevo la patente de los Estados Unidos de América n.º 5894079 <<ftp://ext-ftp.fao.org/ag/cgrfa/cgrfa9/r9i7e.pdf>>.

¹² CGRFA-9/02/Inf.7, página 2.

judiciales. Uno de estos procedimientos nacionales es el reexamen por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO).

18. En 2000, el Director General del CIAT indicó que “el frijol “Enola” es parecido a varias variedades de frijoles de semilla amarilla depositadas en la colección protegida que se mantiene en el Centro”, y que el CIAT “continuará distribuyendo gratuitamente dichas muestras de germoplasma que son objeto de acceso, en el marco del Acuerdo entre la FAO y el CGIAR” (traducción oficiosa)¹³. El CIAT -BRU utilizó microsatélites (una forma de marcador molecular) para estudiar 21 líneas de frijol de colecciones del CIAT con semillas hilum amarillos. Se descubrió que el frijol “Enola” era genéticamente muy similar a las muestras objeto de acceso G22227 y G14024 del CIAT. La muestra G22227 es una línea de fitomejoramiento de México noroccidental y la G14024, también denominada “Peruano”, es una línea de frijol que el CIAT obtuvo de México, pero que inicialmente provenía de Perú. El CIAT-BRU también demostró que el frijol “Enola” contiene faseolina “T”, un marcador que es común entre las formas de vidasilvestres y las variedades locales de los Andes centrales de Perú¹⁴.

19. En marzo de 2000 el Director General del CIAT difundió una carta donde indicaba que el frijol “Enola” es, en todos los aspectos importantes, sustancialmente idéntico a varias muestras objeto de acceso que mantiene el CIAT en su banco de germoplasma. En mayo de 2000, la Oficina Jurídica de la FAO envió una carta al Director General del CIAT en la cual apoyaba su intención de señalar la cuestión a la atención de la USPTO. El 20 de diciembre de 2000, el CIAT solicitó el reexamen de la patente. Los motivos de la solicitud del reexamen fueron:

- a) que el uso del germoplasma designado de frijoles con semilla de color amarillo podría restringirse mediante la patente, para utilizarlo con fines de agronomía y fitomejoramiento en Estados Unidos de América, y
- b) que no se satisfacían los requisitos básicos para conceder la patente (a saber, la novedad y la no evidencia).

El 8 de febrero de 2001, la USPTO informó de que examinaría de nuevo la patente.

20. En la novena reunión ordinaria de la CRGAA celebrada del 14 al 18 de octubre de 2002, el CIAT suministró información actualizada sobre la petición del CIAT para examinar de nuevo la patente¹⁵. Asimismo, el caso específico de patente y la cuestión de “los derechos de propiedad intelectual... reivindicados por terceros respecto al germoplasma designado proporcionado por los centros del CGIAR” (traducción oficiosa) se presentaron a la CRGAA en el “Informe sobre la red internacional de colecciones *ex situ* bajo los auspicios de la FAO.”¹⁶ Las deliberaciones de la Comisión están recogidas en el informe de la novena reunión ordinaria:

¹³ Véase el documento CGRFA -9/02/Inf.7, página 2.

¹⁴ Véase el documento CGRFA -9/02/Inf.7, página 3.

¹⁵ Véase el documento CGRFA -9/02/Inf.7.

¹⁶ Véase el documento CGRFA -9/02/11, párrafos 23a y 26.

“Varios países expresaron su preocupación por los casos de concesión inapropiada de derechos de propiedad intelectual sobre material de la red internacional, señalando, sin embargo, que todos esos casos se habrían solucionado. Se informó a la Comisión del litigio en curso del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)... Algunos miembros de la Comisión expresaron su preocupación por que tal otorgamiento inapropiado de derechos de propiedad intelectual podría comprometer la confianza del público en las colecciones mantenidas por los centros en la red internacional y pidieron al Director General de la FAO que señalara el asunto a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio y remitiera los documentos *Informes sobre la red internacional de colecciones* ex situ bajo los auspicios de la FAO e *Informes sobre la red internacional de colecciones* ex situ bajo los auspicios de la FAO: Información adicional proporcionada por el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), relativa a su petición de examinar de nuevo la patente de los Estados Unidos n° 5894079 a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y sus diversos comités, pidiendo a la OMPI que colaborara con la FAO en la preparación de un estudio sobre la manera en que los derechos de propiedad intelectual podían afectar a la disponibilidad y la utilización de material de la red internacional y al Tratado Internacional. Otros miembros observaron que el material no procedía en realidad de las colecciones de depósito y que la FAO ya había prestado su apoyo a la reclamación del CIAT contra la patente.¹⁷”

21. Las discusiones de esta índole que tienen lugar en foros políticos de recursos genéticos y que tratan casos individuales de patentes, pueden plantear cuestiones de carácter político jurídico de mayor envergadura que no se abordan en el presente documento. No obstante, este caso refleja el contexto práctico de estrategias de protección preventiva en el campo de los recursos genéticos. Simplificando, se trata de cómo aumentar la probabilidad de que la información pertinente sobre recursos genéticos esté a disposición de las autoridades de concesión de patentes, de que existan formación y disponibilidad al iniciarse el trámite de la patente, y de que dicha información de hechos localice y evalúe durante el examen inicial de la solicitud de patente. Gracias a la evolución de las herramientas de información y de las colecciones de datos en el campo de los recursos genéticos, ha aumentado esta posibilidad. Esta información cobra especial importancia cuando se refiere al dominio público o a las colecciones internacionales de germoplasma de pleno acceso. Asimismo, destaque los considerables costos de procedimiento en los que incurrirían las instituciones nacionales públicas o internacionales si impugnara una patente, cuestión importante que ha de tomarse en cuenta cuando se examinan las estrategias de protección preventiva y especialmente si, en caso de prosperar la impugnación, la institución no obtuviera ningún beneficio de carácter financiero.

¹⁷ Véase el documento CGRFA -9/02/REPI Informe de la Comisión de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, párrafo 31, disponible en: < <ftp://ext-ftp.fao.org/ag/cgrfa9/r9repe.pdf> >.

Información sobre recursos genéticos

22. La información relativa a la mayor parte de las muestras objeto de acceso de las colecciones *ex situ* que mantienen los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCIAI, tales como el CIAT, está disponible al público en Internet, en la Red de Información sobre Recursos Genéticos (SINGER) del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCIAI)¹⁸. De la SINGER se ocupa el *System-wide Genetic Resources Programme (SGRP)* del GCIAI, que alberga el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI). La SINGER proporciona acceso a la información sobre las colecciones de recursos genéticos que mantienen los centros del GCIAI, la mayoría de las cuales están depositadas bajo los auspicios de la FAO. En total, SINGER contiene información sobre más de 600.000 muestras de cultivos, plantas forrajeras y germoplasma arbóreo de primordial importancia para la alimentación y la agricultura. (Nota de las colecciones que mantienen los centros están incluidas en SINGER). La base de datos SINGER establece enlaces entre las bases de datos de recursos genéticos de los centros del GCIAI y permite realizar búsquedas simultáneas de información sobre la identidad, el origen, las características y la transferencia de los recursos genéticos pertenecientes a las colecciones individuales del centro. Es importante señalar que la base de datos SINGER no incluye información exhaustiva sobre las muestras objeto de acceso. Si se desea información adicional sobre las muestras, habrá que acudir a los centros que las mantienen. El uso exclusivo de la base de datos SINGER no constituye la debida diligencia para realizar búsquedas de estado de la técnica. SINGER incluye los siguientes párrafos en sus advertencias: “El contenido de este sitio debe interpretarse como una opinión profesional. El contenido puede incluir imprecisiones técnicas o errores tipográficos. Los centros del GCIAI gestionan por separado la información almacenada o accesible en este sitio. Los usuarios que tengan preguntas o comentarios en relación con la información gestionada por dicho centro deberán dirigirse directamente al centro del GCIAI.”¹⁹ Se están invirtiendo esfuerzos en actualizar y normalizar los datos relativos a cada muestra. En el Anexo II de este documento se incluye información básica adicional sobre la SINGER.

23. La OMPI y el GCIAI han establecido un hipervínculo entre SINGER y el Portal en línea de la OMPI de bases de datos y registros sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos, a fin de promover este estudio piloto sobre mecanismos concebidos para ayudar a identificar el estado de la técnica relevante relativo a conocimientos tradicionales y recursos genéticos durante la tramitación de patentes. El acceso a la base de datos SINGER significaría que los examinadores de solicitudes de patentes podrían descubrir recursos fitogenéticos pertinentes que están custodiados por el GCIAI durante sus búsquedas de estado de la técnica.²⁰ Las búsquedas de los datos que se incluyen en SINGER podrían contribuir a impedir la concesión de patentes de invenciones que se basan en germoplasma que pertenece al GCIAI y que no satisfacen los requisitos de novedad e innovación a la vista de dicho germoplasma, en tanto que el estado de la técnica.

¹⁸ SINGER está disponible en < <http://www.singer.cgiar.org/>>.

¹⁹ Véase < http://www.singer.cgiar.org/Legal_Notice/legal_notice.htm>.

²⁰ Véase la Sección V.2.2 en el Portal de la OMPI en Internet en < <http://www.wipo.int/globalissues/databases/tkportal/index.html>>.

III. FACTORES QUE HAN DE CONSIDERARSE EN LAS ESTRATEGIAS EFICACES DE PUBLICACIÓN PREVENTIVA

24. Afirma que una estrategia de publicación preventiva sea efectiva, la organización, la comunidad o la persona que la divulga, debería contemplar ciertas directrices prácticas sobre la forma de publicación. A título de ejemplo, estas directrices incluirían fechas precisas de publicación, el medio y el idioma de la publicación, el contenido de la divulgación, la disponibilidad al público, la duración de la publicación, y la gestión de los derechos derivados de la publicación. Varias instituciones u organizaciones ya han esbozado dichos principios y estrategias²¹. Los siguientes principios sintetizan algunos de los factores que posiblemente tengan que considerarse los titulares de conocimiento tradicionales y los custodios de recursos genéticos:

a) *Consentimiento fundamentado previo y claridad de objetivos:* el hecho de que la protección preventiva entrañe a menudo la primera publicación de conocimientos tradicionales o de información sobre recursos genéticos podrá tener consecuencias significativas respecto de los derechos de los titulares de conocimiento tradicionales y los custodios de recursos genéticos. Por ejemplo, significa que los titulares de conocimientos tradicionales podrán anticiparse a los derechos de patentes sobre toda innovación divulgada de ese modo, poniendo así final a la protección de ese material en virtud de las normas relativas al secreto comercial y la confidencialidad. En cuanto al material que en principio y se encuentra disponible al público, pero que de hecho resulta de difícil comprensión o acceso, una estrategia de protección preventiva supondrá facilitar el acceso a ese material, con el consiguiente riesgo de que terceros accedan a esa información y la utilicen, eventualmente, en contra de los intereses e inquietudes de los titulares de conocimiento tradicionales. Por ello es indispensable examinar atentamente si la protección preventiva realmente conviene, y si la comunidad o institución de que se traten o preferirían poner en marcha una estrategia de protección positiva o un enfoque combinado de protección positiva y preventiva. En un mecanismo de protección preventiva, sería importante garantizar el consentimiento fundamentado previo de toda parte que proporcione información material que será divulgada: este consentimiento deberá basarse en una descripción completa de las consecuencias de la divulgación. En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5 se examina la elaboración de un guía para el tratamiento de estas cuestiones fundamentales.

b) *Fecha inequívoca de publicación:* el estado de la técnica sólo se considera pertinente al examen sustantivo de una patente si ha sido puesto a disposición del público antes de la fecha de presentación o la fecha de prioridad de la solicitud de patente. Por lo tanto, una fecha inequívoca de publicación es fundamental para lograr una protección preventiva eficaz; cabe tenerlo particularmente presente para las estrategias de publicación en Internet, en las que el contenido de las páginas Web suele modificarse sin indicar claramente

²¹ Como ejemplo del sector agrícola, véase *Adams, Stephen y Victoria Henson - Apollonio. "Defensive Publishing": A Strategy for Maintaining Intellectual Property as Public Goods.* ISNAR Briefing Paper No. 53. ISNAR, septiembre de 2002. En el contexto de la bioprospección farmacéutica, véase *Ruiz, Manuel. "The International Debate on Traditional Knowledge as Prior Art in the Patent System: Issues and Options for Developing Countries."* CIEL, octubre de 2002; y el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL). *"Comments on Improving Identification of Prior Art. Recommendations on Traditional Knowledge Relating to Biological Diversity. Submitted to the United States Patent and Trademark Office."* 2 de agosto de 1999.

la fecha de esas modificaciones. La fecha importante es aquella en que el material se ha puesto a disposición del público, y no necesariamente la fecha en que se redactó por primera vez (por ejemplo, cuando la información se mantuvo confidencial y se publicó con posterioridad). Otro elemento importante es que una solicitud de patente con una fecha anterior de prioridad podrá considerarse pertinente a los efectos de la técnica: por ejemplo, aunque la solicitud anterior no se hubiera publicado al momento de la fecha de prioridad de la solicitud posterior, de todos modos podrá resultar pertinente para determinar la novedad de la solicitud posterior. El uso de confidencial anterior con fines comerciales también podrá tenerse en cuenta en algunos países y circunstancias. Los detalles de la situación jurídica en esas esferas varían considerablemente en las distintas jurisdicciones.

c) *Idioma y medio de publicación*: la relación costo/eficacia de la publicación preventiva podrá variar significativamente entre los distintos medios de publicación, es decir, papel o formato electrónico. A menudo, los gobiernos, las organizaciones o las comunidades que solicitan protección preventiva para sus recursos e innovaciones se enfrentan a las limitaciones que surgen de los costos, incluidos los que ocasiona la traducción. Asimismo, es probable que las partes interesadas tengan preferencias en cuanto al medio de publicación, basadas en sus propios instrumentos de publicación²². Sin embargo, si se escoge un medio destinado a la publicación en Internet, será fundamental poder verificar que la divulgación se ha mantenido disponible en el mismo formato de su publicación. También es importante (como se observó en el apartado b) del presente párrafo) que la fecha de publicación se indique de forma inequívoca, pues se trata de una cuestión que no siempre queda clara en el material publicado en Internet.

d) *Contenido de la divulgación*: para una estrategia preventiva, es indispensable que la divulgación contenga una descripción completa y detallada de todo el concepto tecnológico de que se trate. Si la descripción sólo abarca ciertos aspectos de ese concepto, será menos eficaz para impedir reivindicaciones de patentes posteriores relativas a otros aspectos del concepto tecnológico. Por lo tanto, en la publicación preventiva debería describirse el uso del concepto tecnológico, tanto en el marco de los sistemas de conocimiento tradicionales, como en otros, previniendo otros usos o aplicaciones de la innovación divulgada. El objetivo de la descripción de un concepto tecnológico también debería ser que un experto en la materia pueda realizarlo en la práctica. El hecho de que la publicación preventiva incluya declaraciones que indican que ciertas innovaciones, en forma de técnicas o ideas no darán un resultado práctico, podría reforzar la afirmación de no evidencia de una reivindicación de patente conexas sobre una manera de lograr que esatecnología dé un resultado práctico: por lo tanto, esas declaraciones deberán formularse con cuidado.

e) *Disponibilidad para el público*: el requisito fundamental para que lo divulgado forme parte de la técnica es que esté disponible al público. Es muy abundante la jurisprudencia sobre qué debe entenderse por “disponibilidad” y por “público”. Por lo general, no se considera que la información que se mantiene confidencial forma parte del estado de la técnica. En el caso de los conocimientos tradicionales, el término “público” se ha analizado particularmente para saber si una enseñanza se ha divulgado al “público” cuando ha sido utilizada dentro de una comunidad tradicional, pero no fuera de ella. El término

²² Por ejemplo, el *Gulf Cooperation Council Folklore Center* publica en papel una Revista Trimestral de Folclore, que incluye la medicina tradicional. En ese caso, lo más eficiente y económico sería probablemente elaborar una estrategia preventiva a partir de las publicaciones existentes.

“disponibilidad” reviste una importancia particular en el contexto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en lo relativo a la utilización de bases de datos y supuesta a disposición de las oficinas de patentes, exclusivamente en el marco de acuerdo de no divulgación. Este tema se examina en la Sección V.2.3 del presente documento. Por lo general, para formar parte de la estadística de la técnica, la información debe haber estado disponible al público: en algunos casos puede bastar que haya sido divulgada a otra persona sin que medie una obligación de confidencialidad. En la práctica, para asegurarse de que estos se tengan en cuenta durante la búsqueda y el examen de rutina, lo mejor será (desde el punto de vista de la protección preventiva) que las personas que realizan investigaciones en el terreno y especialmente los examinadores de patentes puedan encontrar fácilmente la información divulgada. Por otra parte, el hecho de que la información esté disponible con facilidad podrá menoscabar otros intereses relativos a la protección (véase un examen detallado al respecto en los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/5 y WIPO/GRTKF/IC/5/12).

f) *Gestión de los derechos que surgen de la publicación preventiva:* si bien el propósito de la publicación preventiva es impedir la posibilidad de adquirir derechos de patentes sobre la invención divulgada, podrá dar origen a otros derechos de propiedad intelectual, como el derecho de autor o derechos *suigeneris* sobre las bases de datos no originales. Esos derechos deberían ser objeto de una gestión dinámica por las partes interesadas que efectúan la divulgación. Además, hay otras formas de publicación preventiva que pueden permitir a la parte interesada que realice la publicación conservar ciertos derechos o diferir su cesión. También esas opciones deberían ser objeto de una gestión dinámica y se examinan en detalle en la Sección V.2.1.

25. Con el fin de brindar asistencia práctica a las partes interesadas sobre la aplicación práctica de esos principios, el Comité ha elaborado una guía con la contribución directa de las partes interesadas. Se examinará a continuación este y otros productos elaborados por el Comité Intergubernamental y relacionados con la protección preventiva.

IV. ACTIVIDADES Y ENFOQUES DEL COMITÉ

26. En la presente Sección se pasará a reseñar los enfoques y actividades emprendidos por el Comité para atender a las inquietudes señaladas acerca de la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En su primera sesión, el Comité apoyó²³ en general un programa de trabajo que incluía la tarea de “revisar los criterios existentes y la elaboración de nuevos criterios que permitan la integración eficaz de la documentación sobre los conocimientos tradicionales en el estado de la técnica susceptible de búsqueda” (tarea B.3)²⁴. En su segunda sesión, el Comité examinó un Informe sobre la marcha de la labor relativa a la inclusión de los conocimientos tradicionales en el estado de la técnica

²⁵, y

²³ En lo relativo a la adopción de la tarea B.3, véase el párrafo 155 del documento WIPO/GRTKF/IC/1/13 (“Informe”).

²⁴ Encuanto a la descripción de la tarea B.3, véase el párrafo 80 del documento WIPO/GRTKF/IC/1/3 (“Panorama general sobre la cuestión es relativa a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore”).

²⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/2/6.

a) Realizar un inventario de publicaciones periódicas en materia de conocimientos tradicionales, en el que se cataloguen y divulguen conocimientos tradicionales, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación destinada a que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional estudien la posibilidad de incluir determinadas publicaciones en la lista de documentación mínima prevista en el PCT. (Actividad 1.)

b) Estudiar la viabilidad del intercambio electrónico de datos de catalogación de conocimientos tradicionales pertenecientes al dominio público, también mediante la creación de bases de datos internacionales en línea sobre conocimientos tradicionales y bibliotecas digitales, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de todas las partes interesadas y la especificidad de los conocimientos tradicionales de las diferentes regiones, idiomas, medios y contextos jurídicos. (Actividad 4.)

c) Examinar la posibilidad de aplicar las normas vigentes de catalogación de propiedad intelectual a la materia relacionada con conocimientos tradicionales, y la relación de esas normas con las normas vigentes de catalogación de conocimientos tradicionales. (Actividad 5.)

d) Examinar la manera y los medios para brindar asistencia a las entidades que emprenden iniciativas de catalogación de conocimientos tradicionales en el manejo de las repercusiones de propiedad intelectual debidas a la catalogación. (Actividad 6.)²⁶

27. Desde entonces, el Comité ha producido resultados prácticos en todas esas actividades, resultados que se resumen en el Anexo I y se describen en detalle en la Sección V del presentado documento. Resumiendo brevemente, entre el labordel Comité figuran:

a) la adopción, en su tercer sesión, de los Repertorios de publicaciones especializadas en conocimientos tradicionales y bases de datos conexas sobre conocimientos tradicionales (Actividad 1)²⁷; esos repertorios se enviaron a los órganos subsidiarios pertinentes del PCT, que los están tratando²⁸;

b) el examen, en su cuarta sesión, de las Propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos²⁹, que facilitan el intercambio electrónico de datos sobre catalogación (Actividad 4) y aplican a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos las normas existentes sobre documentación en materia de propiedad intelectual, como la Norma relativa a la documentación en materia de propiedad industrial ST.9 de la OMPI³⁰ (Actividad 5)³¹; y

²⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/2/6, Anexo III y el documento WIPO/GRTKF/IC/2/16, párrafo 157.

²⁷ Véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/5 y WIPO/GRTKF/IC/3/6.

²⁸ Véase la Sección V.1.1 del presentado documento.

²⁹ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

³⁰ La Norma relativa a la documentación en materia de propiedad industrial ST.9 de la OMPI se titula "Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patentes y en los CPS o en documentos relacionados con ellos".

³¹ Véase la Sección V.2.5 del presentado documento.

c) la adopción, en su cuarta sesión, de un proyecto de esquema relativo a una Guía para la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de conocimientos tradicionales³², para brindar asistencia a las entidades que emprenden iniciativas de catalogación de conocimientos tradicionales en el manejo de las repercusiones de propiedad intelectual de su trabajo, dando así ejecución a la Actividad 6³³.

28. Así pues, todas las actividades adoptadas para la ejecución del área B.3 se han completado o se encuentran en la etapa final de cumplimiento. Esas actividades tienen algunas características en común:

a) *complementariedad de la protección positiva y la protección preventiva*: desde su primera sesión, el Comité ha hecho hincapié en que los aspectos positivo y preventivo de la protección jurídica son complementarios y convergen para lograr una adecuada protección por propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Esta complementariedad quedó reflejada en el mandato inicial del Comité, adoptado por la Asamblea General de la OMPI³⁴. Los participantes en el Comité han destacado en varias declaraciones y documentos de trabajo que la protección positiva y la protección preventiva son dos aspectos inseparables de una adecuada protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos³⁵. En la labor técnica del Comité sobre mecanismos prácticos, esta complementariedad se refleja en la Guía sobre catalogación³⁶;

b) *enfoque integrado para la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos*: los participantes en el Comité han destacado la importancia de adoptar un enfoque integrado respecto de las medidas de protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, vistos como un todo. Este enfoque se aplica en las Propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos,³⁷ presentadas al Comité;

c) *combinación de instrumentos prácticos y desarrollo de políticas*: el Comité examinó la protección preventiva tanto mediante las normas jurídicas y su aplicación, como mediante el fortalecimiento de las capacidades³⁸. Si bien el Comité trató estos dos aspectos de manera integrada, se exponen de forma independiente, en aras de la claridad de la presentación, en las Secciones V.1 y V.2 del presente documento.

³² Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/5.

³³ Véase la Sección V.2.1 del presente documento.

³⁴ Véanse los documentos WO/GA/6/26 y WO/GA/6/29.

³⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14: "Las bases de datos y los registros deben lograr múltiples objetivos de propiedad intelectual respecto a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales sobre los que contienen información. Entre esos objetivos está la protección jurídica preventiva y positiva de los contenidos de las bases de datos y de los registros. La ampliación de objetivos propuestos se expone en el apéndice del presente documento." (Anexo, página 2.)

³⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5.

³⁷ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

³⁸ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12, párrafos 12a-15.

V. APORTES CONCRETOS DE LA OMPI PARA LA PROTECCIÓN PREVENTIVA

29. Los aportes concretos del Comité pueden clasificarse de la manera siguiente:

- modificaciones a los sistemas internacionales de patentes administrados por la OMPI. Esas modificaciones se basan en cambios a las normas y los sistemas establecidos por los tratados internacionales sobre propiedad intelectual; y
- productos e instrumentos prácticos destinados a las partes interesadas. Esos instrumentos no modifican los sistemas existentes, sino que permiten a los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de los recursos genéticos utilizar esos sistemas de forma más eficaz para sus propósitos.

V.1 Revisión de los sistemas de patentes administrados por la OMPI

30. El Comité ha adoptado un enfoque activo respecto de la revisión de los sistemas de patentes en vigor, con el fin de seguir perfeccionando la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. El Comité ha facilitado esas revisiones mediante un labor conceptual de base y la producción de elementos que podrían ser utilizados por los órganos competentes de la OMPI para introducir y aplicar las modificaciones correspondientes. Esta línea de trabajo ha girado en torno a los tratados administrados por la OMPI, a saber, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (CIP).

V.1.1 Revisión de la documentación mínima prevista en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes

31. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un tratado administrado por la OMPI, cuyo objetivo es la cooperación internacional en el campo de las patentes. Una solicitud internacional de patente en virtud del PCT puede producir el efecto jurídico de la presentación simultánea de solicitudes en varios países. A los fines del presente documento, resulta importante el hecho de que el PCT coordina en el plano internacional la presentación, la búsqueda y el examen de las solicitudes de patente y la publicación de la información técnica contenida en ellas. El PCT simplifica la obtención de protección por patente, reduce su costo, y facilita el acceso del público a una gran cantidad de información técnica relativa a las invenciones, también en el campo de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Los procedimientos de búsqueda y examen internacionales también son importantes para las estrategias de protección preventiva.

Documentación mínima del PCT

32. El Artículo 15.4) del PCT dispone que en el contexto de las búsquedas internacionales “[l]a Administración encargada de la búsqueda internacional [...] se esforzará por descubrir el estado de la técnica pertinente en la medida en que se lo permita sus posibilidades y, en cualquier caso, deberá consultar la documentación especificada en el Reglamento.” La “documentación especificada en el Reglamento” se indica en la Regla 34 del Reglamento del PCT y se denomina, por lo general, documentación mínima del PCT. La Regla 34 dispone que la documentación mínima incluirá ciertos documentos nacionales de patente, indicados en el Reglamento, las solicitudes internacionales publicadas, las solicitudes regionales de patente

ycertificadosdeinventorp ublicadosy“ losdemástemaspublicadosqueconstituyanla literaturadistintadeladepatentes,quelasAdministracionesencargadasdelabúsqueda internacionalconvenganycuyalistapublicarálaOficinaInternacionalporprimeravez cuandosededicay cadavezquese modifique”³⁹.

33. Actualmente,las Administracionesencargadasdelabúsquedainternacionalhan acordadoque,alosefectosdeesaRegla,loselementospublicadosqueconstituyanla literaturadistintadeladepatentesquehande incluirseenladocumentaciónmínimadeberán serloselementospublicadosen 134publicacionesperiódicasduranteelperíododecincoaños anterioralmomentoenqueseelaboraelinformedebúsquedainternacional⁴⁰.Seentiende quelaAdministraciónencargadadelabúsquedainternacionalpodráconsultaredicionesde esaspublicacionesqueseananterioresalcomienzodedichoperíododecincoaños.

34. EnlasDirectricesdebúsquedainternacionaldelPCT,ladocumentacióninternacional debúsqueda se define como“ unacoleccióndedocumentosclasificadossistemáticamente(o sistemáticamenteaccesiblesporcualquierotromedio)deunamaneraadecuadaparala búsquedaenfuncióndelobjetodelosdocumentos,quesonesencialmentedocumentosde patentescompletadosporciertonúmerodeartículosderevistasyelementosdelaliteratura distintadeladepatentes”⁴¹.

35. Ladocumentaciónmínimaseactualizaperiódicamenteylalistaactualfueacordadapor lasAdministracionesencargadasdelabúsquedainternacional,porcorrespondencia,en septiembrede 2001,previéndose suentradaenvigorparael 1 de septiembrede 2002.Conel finde mejorarladisponibilidaddel literaturadistintadeladepatentesrelacionadaconlos conocimientos tradicionales, enelcontextodelabúsquedasinternacionales,elComité recomendóincluirenlalistadedocumentaciónmínimalaspublicacionesperiódicas,gacetas yboletinesdenoticiassobre conocimientos tradicionales.Enlasseccionessiguientesse describelalabordelComitédestinadaafacilitaresaintegración.

Elaboraciónderepertorios

36. Ensegundasesión,elComitéacordócompilarunRepertorioexhaustivode publicacionesespecializadasen conocimientos tradicionales⁴²yunRepertorioexhaustivo debasesdedatosespecializadasen conocimientos tradicionales⁴³,conelpropósitode examinarlasrecomendacionesposiblesparaincluir ciertaspublicacionesperiódicasenla lista dedocumentaciónmínimadelPCT⁴⁴.Esosrepertoriosseelaborarongraciasala investigaciónrealizadaporlaSecretaríaayalasrespuestasauna“Solicituddereferencias” enviada porlaSecretaríaalosparticipantesenelComité,loscentrosdeserviciosobre conocimientos indígenas, lasbibliotecas nacional esylos museos, ydemás partes que pudierantenerinformaciónútil,comolosparticipantesenlasmisionesexploratoriasdela

³⁹ Regla34.1)b)iii)delReglamentodelPCT.

⁴⁰ Véase“MinimumDocumentationUnderRule34.1)b)iii)oftheRegulationsUnderthePCT”en la *PCTGazette* del 27demarzode 2003(S-02/2003).

⁴¹ PárrafoIX-2.1delasDirectricesdebúsquedainternacionaldelPCT(envigordesdeel 18de septiembrede 1998).

⁴² VéaseeldocumentoWIPO/GRTKF/IC/3/5,especialmenteelAnexo I.

⁴³ VéaseeldocumentoWIPO/GRTKF/IC/2/6,párrafo 81.

⁴⁴ VéaseeldocumentoWIPO/GRTKF/IC/2/17“Informe”,párrafo 157,yel documento WIPO/GRTKF/IC/2/6,párrafo 81.

OMPI sobre necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales, aprendidas por la OMPI en 1998 y 1999. En total, más de 300 “solicitudes de referencias” se enviaron directamente a distintos gobiernos, organizaciones, comunidades y personas. Además, las “Solicitudes de referencias” fueron distribuidas por la Secretaría del CDB, mediante un mecanismo de facilitación⁴⁵ y por una red de comunicación en materia de diversidad biológica mantenida por el PNUMA, y presentadas al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período de sesiones sobre la aplicación del Artículo 8j) y disposiciones conexas, del CDB.

37. En su tercer sesión, el Comité apoyó la labor realizada por la Secretaría en la redacción de los repertorios y solicitó que, para su cuarta sesión, la Secretaría preparara un breve informe exponiendo las nuevas actividades realizadas en esa esfera. En el documento WIPO/GRTKF/IC/3/5 la Secretaría propuso cinco actividades pertinentes a los usos futuros del Repertorio no exhaustivo de publicaciones especializadas en conocimientos tradicionales. La posible actividad 1 dispuso lo siguiente:

El Comité podría presentar este documento [es decir, WIPO/GRTKF/IC/3/5] junto con el Anexo I y el Anexo II al Comité de Cooperación Técnica del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT –CTC) para que lo examinen las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, junto con una recomendación de que determinadas publicaciones que figuran en el repertorio de publicaciones especializadas en conocimiento tradicional se expusieran en el Anexo I se consideradas para su integración por dichas administraciones en la lista de documentación mínima del PCT

46.

38. Tras los debates del Comité, el Presidente concluyó que todas las delegaciones gubernamentales y los representantes de las organizaciones intergubernamentales habían apoyado expresamente las cinco actividades propuestas o se habían opuesto a ellas⁴⁷. El Presidente destacó además ciertas observaciones específicas que deberían tenerse en cuenta al poner en práctica esas actividades.

Inclusión de los repertorios

39. Como consecuencia de la decisión del Comité, la Secretaría presentó un documento de trabajo titulado “Documentación mínima del PCT” a la vigésima sesión del Comité de Cooperación Técnica del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT –CTC)⁴⁸. En el documento se describen los nuevos acontecimientos producidos en esas esferas que podrían incidir en la definición de la documentación mínima del PCT y que podrían ser objeto de examen por el PCT –CTC, en particular:

- las publicaciones periódicas y bases de datos especializadas en conocimientos tradicionales, y
- la utilización de bases de datos en ciertos campos técnicos, como complemento de la literatura distinta de la de patentes, en papel, especificada en la documentación mínima del PCT.

⁴⁵ Véase <<http://www.biodiv.org/programmes/socio-eco/traditional/references.asp>>.

⁴⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/5, párrafo 13.a).

⁴⁷ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17 (“Informe”), párrafo 157.

⁴⁸ Véase el documento PCT/CTC/20/4.

40. Encuantoalosrepertoriosespecializadosenconocimientostradicionales, enel documentosepropusoqueelPCT/CTCrecomendaraalaAsambleadelUnióndelPCTque laReuniónde lasAdministracionesencargadasdelabúsquedainternacionalydelexamen preliminarinternacional, estudiaraestacuestióndurantesusiguientesesión⁴⁹. Recomendó ademásquedichaReuniónformularaunarecomendaciónalPCTCTCsobrelas modificacionespropuestasrespectodelaRegla 34⁵⁰delReglamentodelPCTylos mecanismospropuestosparaexaminarymantenerlapartedeladocumentaciónmínimadel PCTrelativaalaliteraturadistintadeladepatentes.

41. Durantesu vigésimasesión, elPCT –CTC formulóalaAsambleadelPCT⁵¹ las recomendacionesantesmencionadas. Ensu trigésimoprimerperíododesesiones, la AsambleadelUnióndelPCTtomónotadelarecomendaciónunánimedelPCT–CTCy solicitóalaReuniónde lasAdministracionesencargadasdelabúsquedainternacionalydel examen preliminarinternacionalquerealizaraelestudiopropuestoenel documento PCT-CTC/20/5, yqueformulararecomendacionesalPCT –CTCsobrelas modificacionespropuestasrespectodelaRegla 34delReglamentodelPCTylos mecanismos propuestospara examinarymantenerlapartedeladocumentaciónmínimadelPCTrelativa alaliteraturadistintadeladepatentes⁵².

42. Enconsecuencia, durante laséptimasesiónde laReuniónde lasAdministraciones encargadasdelabúsquedainternacionalydelexamen preliminarinternacional, los repertorioselaboradosporelComitéfueronobjeto deexamenportodas lasAdministraciones encargadasdelabúsquedainternacionalydelexamen preliminarinternacionaldelPCT, comocomplementodelaliteraturadistintadeladepatentes, enpapel, especificadaenla documentaciónmínimadelPCT⁵³. EndichaReuniónse acordóque“deberíanseleccionarse ciertas publicacionesperiódicasdelrepertorio, con mirasaincluir las publicaciones periódicasque contengan artículosquedescribanconocimientostradicionalesdivulgados, con un nivelprácticoootécnicosuficiente comoparasertenidas encuentaporlosexaminadores querealizanbúsquedasenelestadodelatécnica”⁵⁴. EnlaReunión tambiénse acordó elaboraruna listano exhaustivade criteriosquedeberían utilizarse en la selecciónde las publicacionesperiódicas másadecuadasdelrepertorio. Enlalista figuran los criterios siguientes:

- i) ladescripcióncon contenido técnico suficiente comopara formarparte delestado delatécnica, incluyendolaposibilidadde establecer lafechadelestadodelatécnica;
- ii) laposibilidadde accesoalaspublicacionesperiódicas, incluyendosu disponibilidaden formato electrónico;
- iii) ladisponibilidadde artículo se ningléso, al menos, de resúmenes enese idioma;
- iv) elespectro de camposdelatecnología que esas publicaciones abarcan;

⁴⁹ Véase el documento PCT/CTC/20/4, párrafo 10.

⁵⁰ El Artículo 15. 4) del PCT establece que “[l]a Administración encargada de la búsqueda internacional [...] se esforzará por descubrir el estado de la técnica pertinente en la medida en que se lo permita sus posibilidades y, en cualquier caso, deberá consultar la documentación especificada en el Reglamento.” En la Regla 34 del Reglamento (“Documentación mínima”) se define la documentación mencionada en el Artículo 15.4).

⁵¹ Véase el documento PCT/CTC/20/5 (“Informe”), párrafo 10.

⁵² Véase el documento PCT/CTC/31/10 (“Informe”), párrafo 54.

⁵³ Véase el documento PCT/MIA/7/3 (“Documentación mínima del PCT”).

⁵⁴ Véase el documento PCT/MIA/7/5, párrafo 11.

- v) el contexto geográfico de las publicaciones periódicas; y
vi) las condiciones de acceso aplicables a esas publicaciones, incluyendo los costos y la posibilidad de realizar búsquedas en el texto⁵⁵.

43. En la Reunión de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional se acordó además reexaminar esta cuestión en la sesión siguiente. Con el fin de compilar abundante material para ese examen, se solicitó a la Secretaría que distribuyera un circular entre los miembros del PCT-CTC, invitándolos a evaluar el Repertorio y a escoger de allí una selección de publicaciones periódicas adecuadas u otras publicaciones periódicas especializadas en conocimientos tradicionales. Se añadió en la Reunión que también debía invitarse a los miembros del PCT-CTC a investigar otras maneras de brindar acceso a la documentación en materia de conocimientos tradicionales, por ejemplo, mediante bases de datos que contuvieran, exclusiva o parcialmente, datos pertinentes sobre los conocimientos tradicionales⁵⁶. Las siguientes sesión de la Reunión de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional se celebró del 5 al 9 de mayo de 2003, por lo que podría presentarse a la quinta sesión del Comité un informe sobre los resultados de los debates mantenidos en esa Reunión sobre la inclusión de ciertas publicaciones periódicas de los repertorios.

V.1.2 Revisión de la Clasificación Internacional de Patentes

44. La Clasificación Internacional de Patentes (CIP) es un sistema de clasificación que se utiliza para realizar búsquedas de documentos de patente, según el campo de la tecnología que abarquen. Se basa en el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, administrado por la OMPI, celebrado en 1971 y que entró en vigor en 1975. Pueden ser parte en el Arreglo los Estados parte en el Convenio de París; actualmente cuenta con 53 Estados parte. En la práctica, son muchos más los países que se valen de la CIP: las oficinas de propiedad industrial de unos 100 países y cinco organizaciones internacionales asignan símbolos de la CIP a los documentos de patente que emiten, cuyo número se eleva a más de un millón por año. En total, se emitieron unos 25 millones de documentos de patente con los símbolos de clasificación de la CIP.

45. La CIP se creó en primer lugar como un sistema de clasificación, y luego de recuperación, de documentos de patente. Durante casi 30 años de uso, la CIP ha demostrado ser un instrumento de gran utilidad en las búsquedas de estado de la técnica para las actividades de I+D, para las búsquedas de novedad y patentabilidad realizadas por oficinas de propiedad industrial en sus procedimientos de examen de patentes, y para las búsquedas sobre la situación jurídica, con el fin de obtener información sobre la validez de una patente o una solicitud de patente publicada en una fecha determinada. Asimismo, la CIP es de aplicación cada vez más generalizada para clasificar la literatura técnica sobre patentes y se prevé que podría transformarse en una clasificación universal para la información científica, técnica y la información en materia de patentes.

Grupo de Trabajo de la OMPI sobre Clasificación de Conocimientos Tradicionales

46. Como consecuencia de la creciente atención que se ha dado en los últimos años a la propiedad intelectual en la protección, difusión y utilización de los conocimientos

⁵⁵ *Ibidem*, párrafo 12.

⁵⁶ *Ibidem*, párrafo 13.

tradicionales, también se ha destacado la importancia de los aspectos relativos a la catalogación de los conocimientos tradicionales y la información correspondiente. Durante la trigésima sesión del Comité de Expertos de la Unión CIP, celebrada en febrero de 2001, la Delegación de la India realizó una presentación sobre el proyecto gubernamental de establecer una Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales relativa a la medicina tradicional india, y explicó la estructura de la Clasificación de Recursos sobre Conocimientos Tradicionales, creada para mejorar la eficiencia del acceso a los datos sobre conocimientos tradicionales. El Comité acordó que esa Clasificación debía estudiarse en detalle, con miras a investigar los aspectos relativos a la información y su relación con la CIP y decidió crear, a tal efecto, un Grupo de Trabajo de la OMPI sobre Clasificación de Conocimientos Tradicionales. El Comité designó la Oficina Internacional de la OMPI para que coordinara el Grupo de Trabajo⁵⁷. El Comité acordó que el mandato del Grupo de Trabajo consistiría en prestar asesoramiento sobre el desarrollo de la Clasificación de Recursos sobre Conocimientos Tradicionales, en particular con miras a nutrir la documentación de otros países, así como investigar la manera de establecer una relación adecuada con la CIP.

47. El informe del Grupo de Trabajo fue presentado al Comité de Expertos en su trigésima primera sesión celebrada del 25 de febrero al 1 de marzo de 2002. El Comité estuvo de acuerdo con la conclusión del Grupo de Trabajo de que la manera más eficaz de desarrollar herramientas de clasificación para los conocimientos tradicionales es integrarlas en la CIP. El Comité observó que la CIP, que es el sistema mundial de clasificación de información sobre patentes, también podría aplicarse con éxito a la clasificación de documentación que no sea de patentes, como por ejemplo la documentación sobre conocimientos tradicionales. No obstante, sólo estaban disponibles unas pocas entradas de la CIP para clasificar esta materia, por lo que se necesitaría efectuar una revisión sustancial de la Clasificación.

48. Por consiguiente, el Comité recomendó al Grupo de Trabajo que continué su trabajo y empiece a preparar una propuesta de revisión de la CIP en relación con la clasificación de documentación sobre conocimientos tradicionales. El Comité indicó que, en vista de la urgencia del asunto, sería muy conveniente que los resultados de la revisión estuvieran disponibles y a parala próxima edición de la CIP que entrará en vigor en enero de 2005.

Evolución de la propuesta de revisión de la CIP

49. En su trigésima segunda sesión celebrada del 24 al 28 de febrero de 2003, el Comité de Expertos señaló que el Grupo de Trabajo había preparado una propuesta de revisión relativa a la creación de un nuevo grupo principal A61K36/00 con aproximadamente 200 subgrupos en el sector de los preparados medicinales que contienen plantas, y que esta propuesta se había incluido en el programa de revisión de la CIP como un nuevo proyecto de revisión.

50. El Comité confirmó su recomendación al Grupo de Trabajos sobre la Revisión de la CIP de completar a tiempo el proyecto de revisión relacionado con la clasificación de la medicina tradicional para que los resultados estuvieran disponibles en la próxima edición de la CIP.

51. El Comité estuvo de acuerdo con las sugerencias del Grupo de Trabajo de que se realice una revisión más detallada en una etapa posterior, en el curso del próximo período de revisión de la CIP⁵⁸.

⁵⁷ Véase el documento IPC/CE/30/11, párrafos 47a-53.

⁵⁸ Véase el documento IPC/CE/32/12, párrafos 83a-91.

Evolución futura de la CIP en las esferas relacionadas con los conocimientos tradicionales

52. El Comité dio instrucciones al Grupo de Trabajo para que continuase su labor sobre el desarrollo ulterior de herramientas de clasificación para los conocimientos tradicionales y que investigase los posibles aspectos de clasificación de patentes relacionados con componentes de biodiversidad y folclore, y pidiera al Grupo de Trabajo que considerase en qué forma se podía establecer un vínculo entre la futura CIP Previsada y las clasificaciones de recursos de conocimientos tradicionales, y que vieralamejormaneradeorganizar el acceso a la documentación sobre conocimientos tradicionales que fue en el dominio público, incluso estableciendo hiperenlaces entre la CIP y las bases de datos de conocimientos tradicionales.

53. El Grupo de Trabajo presentará un informe sobre los progresos de la labor al Comité en su próxima sesión que está prevista para celebrarse del 6 al 10 de octubre de 2003.

V.2 Productose instrumentos prácticos para los sectores interesados

54. La segunda categoría de resultados producidos por el Comité es un conjunto de productos e instrumentos prácticos para la protección defensiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Estos productos son una guía para la gestión de la propiedad intelectual, un portal en línea de registros y bases de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos, una base de datos tipodemedicinatradicionalayurvédica del Asia Meridional, un cuestionario sobre bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, y propuestas técnicas relativas a bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos. En la sección siguiente se examina detalladamente estos productos.

V.2.1 Guía para la gestión de la propiedad intelectual

55. En su tercera sesión, el Comité decidió elaborar una “Guía para la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos” para prestar asistencia a los sectores interesados en la gestión de las implicaciones en materia de propiedad intelectual de la labor de catalogación⁵⁹. La Guía es un instrumento de carácter práctico que no tiene por objeto proponer un enfoque particular como obligatorio o incluso recomendado. No propone un planteamiento exclusivo respecto de la protección defensiva sino que más bien adopta un enfoque integrado de las estrategias de protección positiva y defensiva. Organiza en términos prácticos el proceso de documentación. La finalidad de esta Guía es describir los instrumentos jurídicos disponibles, explicar cómo pueden utilizarse con éxito y permitir en esa forma que los titulares de los conocimientos tradicionales hagan elecciones con conocimiento de causa. El objetivo es permitir a las partes interesadas determinar si los derechos de propiedad intelectual son los mecanismos jurídicos prácticos apropiados para alcanzar sus objetivos por cuanto se refiere a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, y en qué caso ello es posible. Las estrategias de protección defensiva son un ejemplo importante de esos instrumentos, aunque en ninguna manera el único.

⁵⁹ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17, párrafo 157.

56. La Guía está estructurada según las tres etapas de la mayoría de los proyectos de documentación, ello con el fin de ilustrar las diversas cuestiones de propiedad intelectual que se plan tean en cada etapa de la catalogación:

- *antes* del proceso de catalogación: concienciación y fijación de objetivos;
- *durante* el proceso de catalogación: gestión práctica de las cuestiones de propiedad intelectual; y
- *después* del proceso de catalogación: opciones para la adquisición, el ejercicio y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y otros mecanismos de protección.

57. Si bien el principal objetivo se centra en las necesidades e intereses de los titulares de conocimiento tradicionales y custodios de los recursos genéticos, la Guía también está dirigida a un conjunto más amplio de partes interesadas con el fin de promover la cooperación entre las distintas partes. Es importante poner de relieve que la Guía:

- no propone que los conocimientos tradicionales pasen a ser del dominio público;
- no pretende ser una introducción completa a las leyes y prácticas en materia de propiedad intelectual ni tampoco ser un instrumento de asesoramiento sobre la cuestión de si los distintos elementos de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos pueden o no deber ser protegidos por derechos de propiedad intelectual;
- no propone ni evalúa opciones para una acción legislativa sobre los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos, ni tampoco interpreta la legislación;
- no suministra un asesoramiento en materia de protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos que vaya más allá de los sistemas jurídicos nacionales; y
- no presta asesoramiento en materia de recolección de recursos genéticos o biológicos.

58. Además, la Guía abarca las expresiones culturales tradicionales como tales, que se protegen mediante leyes nacionales sobre derecho de autor y derechos conexos y, en ciertos casos, mediante la protección *sui generis* del folclore. La Guía se elaborará como complemento y documento de referencias del futuro “Manual práctico de la OMPI para la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales”⁶⁰.

59. Se ha elaborado la Guía gracias a la amplia participación de los sectores interesados, que empezó en 1998 durante las misiones exploratorias de la OMPI y se terminó con las consultas sistemáticas sobre el proyecto de guía en 2002-2003⁶¹. Los siguientes pasos en la elaboración de la Guía serán las cuatro etapas siguientes: consultas, pruebas sobre el terreno, traducción y difusión. El requisito previo más importante para contar con una guía eficaz y equilibrada es que se haya consultado a todas las partes interesadas tomando en cuenta sus comentarios, y especialmente a los propietarios de conocimientos tradicionales y custodios de recursos genéticos. La Secretaría ha llevado a cabo extensas consultas con una

⁶⁰ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3.

⁶¹ La necesidad de contar con una guía de esta índole se expresó inicialmente durante las misiones exploratorias de la OMPI sobre las necesidades y expectativas de titulares de conocimientos tradicionales en materia de propiedad intelectual; véase el informe de las misiones exploratorias, página 249.

ampliagamadepartesinteresadasysigubuscandocont ribucionesdeprocedenciasdiversas. SehapedidoelapoyodelosparticipantesenelComitéparaquefacilitenlasconsultasnivel nacional,regionalylocalconrespectoalaGuía.Unavezterminadoelprocesodeconsultas, laGuíaestarálístapara laspruebasenelterrenoporpartedelascomunidades,las organizacionesylasinstitucionesquecataloganlosconocimientostradicionalesylosrecursos genéticos.

V.2.2 Portalenlíneaderegistrosybasesdedatos

60. Cabeponerderelieve quelaOMPInopromueveelestablecimientooelusodebasesde datosregistrosparalaproteccióndelosconocimientostradicionalesylosrecursos genéticos.Noobstante,sonvarioslospaísesylascomunidadesque,poriniciativapropia, compilanbasesdedatosregistrosderecursosgenéticosyconocimientostradicionalesdesde hacemuchosaños.ApeticióndelosEstadosmiembros,laOMPIhafacilitadolosdebatesa nivelinternacionalentornoalamejormaneradeutilizarestosplanteamientospar ahacer progresarlosinteresesdeloscustodiosdeconocimientostradicionalesyrecursosgenéticos relacionadosconlapropiedadintelectual.EnlasegundasesióndelComité,variosmiembros delComitépidieronqueseaprovecharalaexperienciadelosp áisesqueyahubiesen establecidobasesdedatosyregistros ⁶².Conelfindeutilizardichointercambiode informaciónentrelosparticipantesdelComité,laSecretaría creóun“Portalenlíneadebases dedatosyregistrosrelacionadosconlosconocimientostradicionalesylosrecursos genéticos”ensitioWebdelaOMPI,conelquevariasbasesdedatostienenhiperenlaces. LosparticipantesenelComitépuedenaccederaesasbasesdedatosyestudiarlasatravésdel PortaldelaOMPIen: <http://www.wipo.int/globalissues/databases/tkportal/index.html>.

61. LasbasesdedatosparcialototalmentevinculadasconhiperenlacesalPortaldela OMPIhabíansidocreadas ,mantenidas,puestasenfuncionamientoyadministradasporlos Estadosmiembrosolasorganizacionesinternacionalesquecrearonenlacesdemuestrasde susbasesdedatosconelPortaldelaOMPI.Porconsiguiente,laOMPInopuedegarantizar las(muestrasde)basesdedatosquetenganhiperenlacesconelPortalniserresponsablepor cuantoserefierealcorrección,fiabilidad,exactitud,difusión,integridadotraducción correctaalíngléseestasbasesdedatososusmuestras.LaOMPItampocogarant izaque hayaconsentimientodeterceros,incluidoelconsentimientofundamentadopreviodelos titularesdeconocimientostradicionalesycustodiosderecursosgenéticos,cuyo consentimientodebesolicitarsepara eluso,laincorporaciónopublicacióndel osdatosenlas basesdedatososusmuestras ⁶³.Las(muestrasde)basesdedatosqueseencuentranenel PortaldelaOMPIpuedennoobstanteconstituirejemplosútilesquepermitenestudiarlas cuestionesdepropiedadintelectualqueseplanteanenmateri adeestablecimientoygestiónde dichasbasesdedatosyregistros.

62. Ensuséptimasesióncelebradadel 10al 14defebrerode 2003,seinformóalos participantesenlaReunióndeAdministracionesInternacionalesdelPCT(PCT/MIA)dela creacióndelportalenlíneay,despuésdeestudiarlalaborrealizadaporelComité,los participantesllegaronalassiguientes conclusiones:

⁶² Véanse las declaraciones de Nueva Zelandia (138), la República de Corea (135), Rusia (140) , Estados Unidos de América (134) y Venezuela (122) en el documento WIPO/GRTKF/IC/2/16.

⁶³ Véase las “condiciones de uso” aplicables al Portal de la OMPI y las “muestras de bases de datos” que tienen hiperenlaces con éstas en: <http://ipdl.wipo.int/en/search/tkdl-terms.html>.

Se informó a los participantes en la Reunión que el Comité Intergubernamental había establecido un portal de bases de datos en línea para dichas iniciativas y éstos estimaron que el portal podría ser una forma apropiada de facilitar el acceso electrónico a las publicaciones periódicas y demás recursos informativos sobre conocimientos tradicionales divulgados. Los participantes estuvieron de acuerdo en que la ampliación de la documentación mínima del PCT en el sentido de incluir documentación sobre los conocimientos tradicionales debía coordinarse con estas iniciativas tomándolas en cuenta. En vista del interés expresado por garantizar el acceso práctico a ese material con fines de búsqueda, una de las posibilidades sería crear, en el contexto del PCT, un portal similar, aunque distinto, específicamente destinado a las búsquedas internacionales, que, por ejemplo, permitiera el acceso a cualquier publicación periódica en línea que forme parte de la documentación mínima del PCT así como cualquier otra información relacionada con los conocimientos tradicionales⁶⁴.

63. Al luz de estas conclusiones formuladas en otros foros pertinentes de la OMPI, el actual Portal en línea podría constituir un punto de partida y una base para futuros portales similares que serían creados por el SCIT o los órganos subsidiarios del PCT. Recientemente, se ha añadido la base de datos SINGER en el Portal y se podrá añadir otras bases de datos en el futuro. Además, a petición del Gobierno de la India, la Secretaría de la OMPI ha elaborado una base de datos experimental con el fin de poner a prueba la eficacia de las bases de datos en línea como instrumento de protección defensiva.

V.2.3 Muestras de bases de datos de medicina tradicional divulgada

64. La labor de la OMPI sobre bases de datos y registros sigue las orientaciones de ciertos principios que han sido desarrollados por los Estados miembros para encauzar la labor de la OMPI en esta esfera. Estos principios son:

- la finalidad de las bases de datos y registros no es poner en el dominio público conocimientos tradicionales y recursos genéticos no divulgados;
- las bases de datos y los registros deberán alcanzar objetivos de propiedad intelectual múltiples respecto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales sobre los que contengan información. Estos objetivos incluyen la protección jurídica defensiva y positiva respecto del contenido de las bases de datos y los registros. En el Apéndice del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14 figura toda la serie de objetivos propuestos;
- los derechos de los custodios de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos al continuo control y disfrute de sus conocimientos y recursos han de reconocerse durante la compilación, el manejo y el uso de bases de datos y registros;
- las bases de datos y los registros pueden utilizarse como un conjunto de herramientas al proceder a catalogar los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos mediante mecanismos apropiados que limiten su

⁶⁴ Véase el documento PCT/MIA/7/5 (“Report”), párrafo 14 (en inglés únicamente).

acceso de conformidad con las exigencias de los custodios y titulares de conocimiento tradicionales;

- la gestión estratégica de la propiedad intelectual fundamental cuando se catalogan los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, al igual que las medidas destinadas a garantizar el consentimiento fundamentado previo relacionado con la documentación y los subsiguientes de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos;
- es necesario abordar y controlar los riesgos implícitos en la compilación y digitalización de los conocimientos tradicionales que podrían dar lugar a fácil acceso y a explotación no autorizada de los conocimientos tradicionales en ausencia de principios jurídicos internacionales claros; y
- la enseñanza de los sistemas de conocimiento tradicionales puede ser diferente de la enseñanza de la ciencia moderna aun cuando se trate de soluciones prácticas idénticas para problemas técnicos en la misma esfera de la tecnología con los mismos recursos biológicos/genéticos. Es necesario desarrollar medios prácticos de integración de los métodos pertinentes de enseñanza de los sistemas de conocimiento tradicionales y de la ciencia moderna para determinar la actividad inventiva durante el examen sustantivo de las solicitudes de patente que reivindican invenciones relacionadas con los conocimientos tradicionales ⁶⁵.

65. Se ha recomendado pues como una próxima etapa de la labor de la OMPI en esta esfera el desarrollo y uso de bases de datos polivalentes que sirvan tanto para la protección defensiva como positiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. A solicitud de sus Estados miembros y de conformidad con estas orientaciones, la OMPI ha prestado asistencia a sus Estados miembros en el desarrollo de bases de datos sobre conocimiento tradicionales y recursos genéticos. En las siguientes secciones se describen detalladamente una base de datos en línea que tiene un hipervínculo en el Portal y que fue establecida expresamente por la Secretaría a solicitud del Gobierno de la India.

Basededatos experimental "Health Heritage"

66. A solicitud del Gobierno de la India, la Secretaría de la OMPI prestó asistencia al Consejo de Investigación Científica e Industrial (CSIR) de la India en la puesta a disposición en línea de una base de datos que el CSIR había publicado anteriormente en CD-ROM. Esta base de datos titulada "Basededatos "Health Heritage"" contiene documentos de patente y literatura relacionada con patentes sobre 50 plantas medicinales endémicas en el Asia Meridional y sus usos tradicionales en los sistemas de conocimiento codificados de la medicina tradicional del Asia Meridional. Asimismo contiene los nombres vernáculos de las plantas medicinales en 22 idiomas del Asia Meridional. La base de datos se centra en el sistema ayurvédico de medicina tradicional. El rasgo más importante del sistema de conocimiento tradicional ayurvédico desde el punto de vista de la propiedad intelectual es que se codificó y divulgó por escrito en antiguas escrituras sánscritas en el siglo XII antes de Cristo. Por eso, estos conocimientos pertenecen de manera clara e indudable al dominio público y forman parte del estado de la técnica en el ámbito de la medicina tradicional. Así, son notoriamente conocidos por la mayoría de las personas de la región. Esta base de datos

⁶⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Anexo, página 2.

noplantealascuestionescomplejasderivadasdelcontextodelamedicinaindígenaytribal queha permanecidoensecretoenmanosdecomunidadesocuranderosindividuales.

67. La“UnidaddeInvestigaciónyDesarrollodeProductosdeInformación”(URDIP), instituciónmiembrodelConsejoIndiadeInvestigaciónCientíficaeIndustrial(CSIR) compilólosdatosdelabasededatosenunCD-ROM.Posteriormente,elequipode BibliotecasDigitalesdePropiedadIntelectual(BDPI)ylaDivisióndeConocimientos Tradicionalesde laOMPIextrajeronlosdatoscatalogadosdeconocimientostradicionalesdel CD-ROM“HealthHeritage”ylosintrodujeronenunabasededatosenlínea.Estabasede datos tienecomooobjetivoofrecerunprototipomedianteelquelosexaminadoresdepentes puedanprobarenlapracticaelposiblepotencialdelasbasesdedatosalahoradeincorporar losconocimientostradicionalesenlaliteraturadistintadeladepentesquepuede consultarse.

68. Labasededatospermite labúsquedaentextolibre de los datos utilizando el motor de búsqueda del PCT para efectuar las búsquedas, incluidas tres páginas de búsqueda distintas, que permiten efectuar búsquedas complejas y booleanas jerarquizadas, búsquedas de campos, de frases, truncamiento a la derecha y palabras vacías. Así pues, la búsqueda y recuperación de datos de conocimiento tradicional en esta base de datos es distinta de las búsquedas del estado de la técnica basadas en la CIP, que son posibles en la base de datos china⁶⁶. Los datos sobre las 50 plantas medicinales están organizados en siete campos⁶⁷. Esta serie de campos se basa en la estructura mediante la que se presentaban los datos en el CD-ROM original de la URDIP. Labasededatos contiene referencias al laboratorio de investigación científica sobre plantas medicinales publicada entre 1961 y 2000. En estas resúmenes de estudios químicos de plantas y la evaluación biológica de todos los extractos y fracciones de las mismas. Así mismo se reseñan los datos de laboratorio farmacológico, biológico y clínico realizados con componentes de plantas y se da la estructura completa de cada una de las sustancias aisladas.

Usodebasesdedatosdeconocimientostradicionalesporlasoficinasnacionalesdepentes

69. Se han creado varias bases de datos en línea o herramientas de búsqueda con la intención de poner a disposición de las autoridades que conceden patentes confines de búsqueda de estado de la técnica, en algunos casos en virtud de acuerdos de no divulgación. Ello plantea ciertas cuestiones específicas de orden práctico y político: por un lado, el proceso de búsqueda exige la divulgación de estado de la técnica que puede citarse contra la invención reivindicada cuando se da el caso; por el otro, existe la preocupación de que las iniciativas relativas a las bases de datos pueden tener por efecto hacer que los conocimientos tradicionales y otros materiales estén más fácilmente disponibles, aumentando así la

⁶⁶ La mayor parte de la información contenida en la base de datos pertenece a la clase A de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), denominada “Preparados de uso médico, dental o para el aseo”.

⁶⁷ Esos campos son los siguientes:
1. Actividad Biológica
2. Estructura química (CC),
3. Propiedades medicinales (MP),
4. Patentes (PAT),
5. Otros usos industriales (OI),
6. Taxonomía (TAX), y
7. Nombres vernáculos (VN).

probabilidad de que se utilicen (aunque no estuviesen patentados) por terceros. En ciertos casos, la base de datos o el instrumento de búsqueda tendrá por efecto no el poner información en el dominio público sino el hacer que esa información sea, en la práctica, más accesible para el buscador o examinador; por ejemplo, cuando la información esté en un idioma menos conocido o sea difícil de acceso en la práctica. En este caso, el acceso a la base de datos propiamente dicha o al instrumento de búsqueda puede ser restringido puesto que sólo facilitaría el acceso a la información que ya está disponible para el público por otros medios, menos rápidos.

70. En esta sección se examinan varias cuestiones prácticas que se plantean cuando se permite el acceso de una oficina nacional de patentes a una base de datos de conocimientos tradicionales. Se trata únicamente de situaciones en las que los titulares de conocimientos tradicionales eligen registrar sus conocimientos en un formato consultable (es decir, en un documento indexado o en una base de datos electrónica) y prevén permitir el acceso a esa base de datos a los examinadores de patentes para que la utilicen en el proceso de examen de las patentes.

i) *¿Cuáles la fecha efectiva de los conocimientos tradicionales entant que publicación impresa?:* los examinadores de patentes deben identificar la fecha en que una referencia escrita haya sido puesta “a disposición del público” o utilizada públicamente para poder fijar la fecha a partir de la cual puede prevalecer la existencia de invenciones (y excluirse la patentabilidad) sobre la base de esa referencia. La fecha en que una base de datos de conocimientos tradicionales esté disponible como estado de la técnica puede ser bastante reciente. Si la base de datos contiene otros documentos puestos a disposición del público, la fecha de publicación de esos documentos puede ser una fecha pertinente para el estado de la técnica que, en ese caso, es diferente de la fecha en que la base de datos fue puesta a disposición del público.

ii) *¿Dónde y cuándo se utilizaron públicamente los conocimientos tradicionales?:* cuando los conocimientos tradicionales se citan como conocimientos utilizados por el público más bien que como una publicación, la identificación de ese uso puede afectar su disponibilidad como estado de la técnica. La fecha en que ocurrió ese uso público será también importante.

iii) *¿En qué forma los conocimientos tradicionales se relacionan con normas de actividad inventiva o evidencia?:* para evaluar la actividad inventiva o la evidencia, un examinador debe considerar si los conocimientos tradicionales divulgados hubiesen hecho que la invención reivindicada sea evidente para una persona experta en la materia en el momento en que se reivindicó la invención. Los titulares de los conocimientos tradicionales deberían considerar en qué forma sus conocimientos tradicionales divulgados podrían utilizarse en un análisis de esta índole.

iv) *¿Quién tiene acceso a la base de datos de conocimientos tradicionales y a los conocimientos propiamente dichos?:* los examinadores deben por lo general proporcionar a los solicitantes copias de estado de la técnica en las que se hayan basado para rechazar una invención reivindicada. Cuando la base de datos de conocimientos tradicionales y los conocimientos propiamente dichos son los mismos en cuanto al contenido divulgado, la base de datos constituye un portal transparente para los conocimientos tradicionales. No obstante, la divulgación en bases de datos consultables podría ser diferente de los conocimientos tradicionales desde el punto de vista de su alcance. ¿Habrá necesidad de que los examinadores envíen copias de la información de la base de datos a los solicitantes? La

información de la base de datos y los usos o publicaciones del conocimiento tradicional contenidos en la misma, ¿ tendrían que estar disponibles para los solicitantes? ¿ Podrían esos solicitantes de patentes obtener acceso a la base de datos para buscar el estado de la técnica antes de presentar sus solicitudes de patentes?

v) *¿ Es suficiente el contenido de la divulgación para enseñar o sugerir la invención reivindicada?* : las divulgaciones del estado de la técnica deben ser lo suficientemente detalladas y comprensibles como para “permitir” que un experto en la tecnología reivindicada realice la invención reivindicada.

vi) *¿ Puede una base de datos de conocimiento tradicional tener repercusiones desde el punto de vista de la paternidad?* : se exige de los examinadores de patentes que den por sentado que se ha identificado correctamente la paternidad de la invención. Estos pueden impugnar la paternidad únicamente si cuentan con información tangible que pruebe que se ha cometido un error. La utilización de una base de datos de conocimiento tradicional para plantear una cuestión de paternidad puede verse afectada por el hecho de estar disponible para los solicitantes.

V.2.4 Cuestionarios sobre registros y bases de datos (Q.4)

71. En su tercer y cuarta sesiones, el Comité decidió recopilar información sobre los objetivos, funcionalidades y especificaciones técnicas de bases de datos y registros de conocimiento tradicional y recursos genéticos ⁶⁸. En consecuencia, la Secretaría publicó un cuestionario (WIPO/GRTKF/IC/Q.4) después de determinar la cuarta sesión del Comité. El cuestionario tiene por objeto reunir información procedente de todos los sectores interesados sobre los objetivos, funcionalidades y especificaciones técnicas de las bases de datos y registros relativos al conocimiento tradicional y los recursos genéticos. Esta información se recopilará:

a) para lograr una identificación global de las necesidades, objetivos y prioridades de todas las partes interesadas con respecto a dichas bases de datos y registros; y

b) para aprovechar las experiencias y lecciones aprendidas por aquellas partes interesadas que ya han establecido o puesto en funcionamiento bases de datos y registros de esa índole.

72. El cuestionario consta de dos series separadas de preguntas que están dirigidas a dos grupos distintos: la primera serie (contenida en el Anexo A del documento WIPO/GRTKF/IC/Q.4) contiene preguntas dirigidas a las partes interesadas que no han establecido bases de datos o registros pero que están interesadas en utilizar o crear una base de datos o un registro. Las preguntas tienen como objetivo evaluar sus necesidades y expectativas. La segunda serie (contenida en el Anexo B) contiene preguntas dirigidas a aquellas partes interesadas que ya han establecido bases de datos y registros o que lo están haciendo. Mediante estas preguntas se pretende reunir información fáctica sobre bases de datos/registros existentes y lecciones prácticas aprendidas por las partes interesadas durante el establecimiento de la base de datos/el registro.

⁶⁸ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15 (Informe), párrafo 125.ii).

73. En la quinta sesión y durante la introducción del punto 5 del proyecto de orden del día, la Secretaría proporcionará una actualización de las respuestas recibidas al cuestionario ⁶⁹. Puesto que la validez de los resultados de esta recopilación de información depende del número y de la calidad de las respuestas recibidas, es imprescindible que el mayor número posible de participantes en el Comité y demás partes interesadas respondan al cuestionario. El cuestionario puede recuperarse y completarse en línea en <http://www.wipo.int/globalissues/questionnaires/ic-q4/index.html>.

V.2.5 Propuestas técnicas sobre registros y bases de datos

74. En su cuarta sesión, el Comité examinó ciertas propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de conocimiento tradicionales y recursos genéticos, en las que se proponían normas técnicas para dichos mecanismos y se definían esferas para el futuro ⁷⁰. Estas propuestas fueron sometidas por el Grupo Asiático sobre la base de experiencias extensas llevadas a cabo en países asiáticos con el uso de registros y bases de datos y de una síntesis de estas experiencias realizada en el Seminario de la OMPI para la Región del Asia y el Pacífico sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, celebrado en noviembre de 2002 ⁷¹.

75. En el documento se señala que es necesario “elaborar normas sobre datos (especificación de datos) que sean objeto de acuerdo en el plano internacional (un grupo de normas convenidas) para las bases de datos y los registros de conocimiento tradicionales y recursos biológicos/genéticos, teniendo en cuenta cuestiones jurídicas conexas, tales como la relación entre los conocimientos tradicionales catalogados y el reconocimiento de los derechos asociados a los conocimientos tradicionales, y la posibilidad de crear presunciones jurídicas de propiedad por parte de los titulares de los conocimientos tradicionales en un sistema de derechos de conocimiento tradicionales” ⁷².

76. En respuesta a esta necesidad, el documento recoge una propuesta nueva para el Comité. En el documento se indica que “los objetivos de la tarea propuesta son desarrollar y recomendar normas sobre datos (conjunto de normas acordadas) que puedan utilizarse en las bases de datos y registros de conocimiento tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados” ⁷³.

77. El documento recoge un proyecto de normas sobre datos presentado por el Grupo Asiático que senta las bases para que el Comité adopte una norma internacional sobre datos para bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos ⁷⁴. En particular, en el documento se propone que el Comité lleve a cabo la siguiente labor:

“El Comité Inter gubernamental debería crear un área en su programa de trabajo para desarrollar y adoptar el proyecto de normas sobre datos para las bases de datos y registros de conocimiento tradicionales y recursos genéticos que está en el Anexo del

⁶⁹ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/1 Prov.

⁷⁰ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

⁷¹ Véase el documento WIPO/IPTK/COK/02/1 Prov.

⁷² Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Anexo, página 3, Sección 3.1.

⁷³ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Anexo, página 7, Apéndice del Anexo, Sección I ‘Objetivos de las tareas’.

⁷⁴ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Apéndice del Anexo.

presentedocumento. Trasadoptarelproyectedenormassobredatos,elComitédebería enviarloalComitéPermanentededeTecnologíasde laInformación(SCIT),enespecial,a suGrupodeTrabajosobreNormasyDocumentación(SDWG),paraserestudiado como otranormadedocumentaciónde laOMPIsobrepiedadintelectualyparaser incluidoenelManualdeInformaciónyDocumentaciónemateriadePropiedad Industrialde laOMPI.Comopartedelatarea,elComitédeberíaconsiderarcuestiones jurídicasrelacionadas,talescomolarelaciónentrelosconocimientostradicionales catalogadosy elreconocimientodelosderechosasociadosalosconocimientos tradicionales,y laposibilidaddecrearunapresunciónlegaldepropiedadporpartede lostitularesdelosconocimientos tradicionalesenunsistemadederechosde conocimientostradicionales”⁷⁵.

78. Ensu cuartasesión,elComitéexaminóeldocumentoWIPO/GRTKF/IC/4/14y,tras escucharlasdeliberacionesaesterespectodelosmiembrosdelComité,elPresidente concluyó,yelComitéasílodecidió,que“estacuestiónsemantendráenelordendeldíadela quintasesión,incluidalapropuestadelGrupoAsiáticoquefiguraenelpárrafo 3.2del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14”⁷⁶.De conformidad con estadecisión,seinvita alComité aquevuelvaexaminarestaspropuestas.

VI. POSIBLES ORIENTACIONES PARALALABOR FUTURA

79. Lalabor delComitése centró desde el principio en laprotección preventiva,porloque yahaconseguidoultrimaralgunosproductosyserviciosenesteterrenoyharemitidola cuestión a otros órganos competentes de laOMPI para que avancen en lapuesta en práctica. Porello,elprogramadetabajoinicialdelComité sobrelaprotección preventiva se ha completado en gran medida. En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10 se examinan los mecanismos de divulgación de las patentes en el ámbito de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. No obstante, sigue habiendo varias posibilidades de seguir ampliando la experiencia adquirida en las medidas de protección preventiva. Al mismo tiempo, el Comité ha observado en el transcurso de su labor, que es muy importante que la protección preventiva no sea un fin en sí misma, sino que se elaboren medidas de protección preventiva y se pongan en práctica, de manera que los titulares de los conocimientos tradicionales y las comunidades puedan beneficiarse de los ejercicios positivos de sus derechos en la esfera de los conocimientos tradicionales, y no limitarse a la prevención. Por consiguiente, toda la labor relativa a los métodos de protección preventiva debe avanzar en el marco de un planteamiento general de la protección positiva de los conocimientos tradicionales (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/8) y de los programas de desarrollo de la capacidad encaminados a garantizar que no se tomen ninguna decisión de catalogar, registrar, divulgar o hacer pública información relativa a los conocimientos tradicionales, a menos que la comunidad o las personas que los divulguen se anplamente conscientes de todas las implicaciones de este paso (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5).

Recomendación sobre el uso de la protección preventiva

80. Uno de los posibles medios para mejorar la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos dentro del sistema de patentes es aclarar los criterios

⁷⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Anexo, página 4, Sección 3.2, párrafo 2.

⁷⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15 (« Informe »), párrafo 125 (iii).

jurídicos aplicables al estado de la técnica. Los planteamientos nacionales y regionales varían en cuanto a la normativa que debe cumplirse al estado de la técnica para aceptar lo como criterio al determinar la validez de una patente. Las diferencias se triban en que el estado de la técnica se haya puesto o no en conocimiento del público, las circunstancias y el grado de divulgación y en que se haya divulgado verbalmente o por escrito. Algunos observadores han propuesto que se elabore y aplique una definición ampliada del estado de la técnica⁷⁷. A escala internacional, implica armonizar el contenido de la legislación sobre patentes en este sentido, una cuestión que ya está estudiando el Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes (SCP).

81. En la práctica, la planificación y aplicación de estrategias de protección preventiva se beneficiaría de una recopilación de información sobre los criterios aplicables para determinar el estado de la técnica pertinente en diversas jurisdicciones, de manera que cuando se efectúe una publicación preventiva a efectos de patente, consiga el objetivo deseado. Esta información se recogería sobre la base de un cuestionario relativo a aspectos fundamentales del estado de la técnica (tales como la naturaleza de la divulgación, incluida las posibles contraseñas necesarias, los criterios establecidos para el acceso público, los criterios relativos al medio, el lugar, el carácter escrito o verbal y el registro de la fecha de divulgación). Esta recopilación también sería un instrumento práctico para las actividades de protección preventiva.

82. Otra posibilidad es elaborar recomendaciones directrices para las oficinas nacionales de patentes sobre las búsquedas, en sus zonas geográficas, de invenciones vinculadas al conocimiento tradicional (dentro de campos técnicos específicos) o los recursos genéticos. Esto integraría en un contexto práctico los adelantos en materia de documentación mínima en el ámbito de la CIP y el PCT. Las recomendaciones podrían prevenir que se efectúe una búsqueda y un examen para tener en cuenta los recursos genéticos divulgados y los conocimientos tradicionales en el estado de la técnica, así como la posibilidad de realizar búsquedas internacionales para usos nacionales, aunque hay que tener en cuenta la capacidad de la oficina de propiedad intelectual de que se trate, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados.

83. La Regla 34 del Reglamento del PCT establece una norma de documentación mínima que debe consultarse para efectuar búsquedas internacionales en el ámbito de las solicitudes internacionales. No obstante, la documentación consultada para las búsquedas nacionales difiere de manera importante en función de las leyes y las prácticas de las Administraciones nacionales y regionales encargadas de la concesión de patentes. En un contexto más general, se han propuesto que los procedimientos de examen integren de manera más eficaz las directrices para “búsquedas de tipo internacional” en el examen de las solicitudes nacionales de patentes⁷⁸. El PCT establece asimismo que si la legislación nacional del Estado contratante lo permite, se puede llevar a cabo una “búsqueda de tipo internacional” para una solicitud nacional, a petición del solicitante. En el Artículo 15.5a) del PCT se estipula que “el

⁷⁷ Véase por ejemplo “Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy” (Integración de los derechos de propiedad intelectual y política para el desarrollo), Comisión sobre derechos de propiedad intelectual, Londres, 2002, página 83.

⁷⁸ Véase por ejemplo las observaciones formuladas en respuesta a la solicitud de la USPTO de que se aclararan las cuestiones relacionadas con la identificación del estado de la técnica al examinar una solicitud de patente (RIN 0651 –ZA02, Federal Register Notice: 27 de mayo de 1999 (64 Fed. Reg. 28803))

solicitante que presente una solicitud nacional en la Oficina Nacional de dicho Estado o que actúe portal Estado, podrá pedir que se efectúe respecto de esa solicitud unabúsqueda semejante a unabúsqueda internacional (“búsqueda de tipo internacional”)⁷⁹.

84. Además del solicitante, la Oficina Nacional de un Estado contratante “podrá someter cualquier solicitud nacional que se presente a unabúsqueda de tipo internacional”⁸⁰. La búsqueda de tipo internacional corre a cargo de la Administración que estaría encargada de la búsqueda internacional si la solicitud nacional fuera internacional⁸¹. En algunas jurisdicciones, los examinadores yatiene nquerealizar búsquedas de tipo internacional para cada examen de una solicitud nacional⁸². No obstante, en la práctica, los examinadores suelen realizar búsquedas de tipo internacional sólo en el caso de las solicitudes que entran en la fase nacional después de haberse cursado a escala internacional en virtud del PCT⁸³.

Recomendación sobre el uso de la protección positiva

85. La información registrada en virtud del sistema de patentes tiene dos funciones: la de definir derechos positivos de patente (especialmente si se presenta una reivindicación) pero también divulgar información técnica que pasa a formar parte del estado de la técnica con respecto al que se evalúan reivindicaciones posteriores. En la mayoría de los casos en los que se hay registros nacionales en el marco de sistemas de protección *suigeneris* delos conocimientos tradicionales y componentes de la diversidad biológica también existe esta doble función⁸⁴. Además, la experiencia práctica y operativa adquirida en el registro de esta información también puede servir para perfeccionar los mecanismos de protección positiva y preventiva⁸⁵. La experiencia adquirida por las Oficinas de Propiedad Intelectual en el uso de las bases de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos a efectos de protección preventiva también servirá para ver cómo se pueden utilizar estos mecanismos para fines no sólo preventivos sino también positivos. Algunas de las cuestiones jurídicas y operativas que hay que abordar son las siguientes:

- a) ¿Cómo integrar los idiomas locales en los registros?
- b) ¿Cómo integrar los conocimientos de tradiciones verbales, si están registrados?
- c) Registro de conocimientos sagrados;
- d) Registro de conocimientos secretos;

⁷⁹ Artículo 15.5)a) del PCT

⁸⁰ Artículo 15.5)b) del PCT

⁸¹ Artículo 15.5)c) del PCT

⁸² Porejemplo, es el caso de los Estados Unidos de América, véase el párrafo 1.104.a)3) de la Regla 37 de la C.F.R..

⁸³ Sin embargo, en los Estados Unidos de América, en el párrafo 1.9 del Artículo 37 de la C.F.R. se indica que una “solicitud nacional” incluye todas las solicitudes de patente estadounidense registrada en virtud del párrafo 111 del Artículo 35 de la U.S.C., no solamente las solicitudes que pasan a la fase nacional una vez que se han cursado a escala internacional.

⁸⁴ Porejemplo, éste es el caso de las autoridades encargadas de la concesión de patentes de Panamá y el Perú, que son responsables de aplicar sus respectivos regímenes nacionales *sui generis*.

⁸⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, Anexo, página 3.

- e) Cuestiones relativas al registro doble;
- f) Cuestiones relativas a registros inexactos;
- g) Condiciones de acceso a los conocimientos:
 - i) una estructura de acceso por estratos a distintos niveles de registro (por ejemplo, acceso público a escala internacional; acceso público a escala nacional; acceso a nivel comunitario; información confidencial);
 - ii) soluciones integradas en los propios datos para administrar las condiciones de acceso a los conocimientos (por ejemplo, información sobre los datos acordada previamente que especifica los distintos tipos de registro);
 - iii) medidas técnicas de seguridad y protección tecnológica para los distintos niveles de acceso de una estructura por estratos;
- i) campos mínimos de información para los encargados del registro: ¿cuáles la información mínima sobre los derechos concedidos, los titulares y el contenido solicitado necesario para poder reconocerlos, gestionar eficazmente y hacer cumplir esos derechos, tanto en la jurisdicción en la que está radicada el registro como en otras jurisdicciones?;
- j) ¿quién está facultado para registrar? (sólo los nacionales, o también los extranjeros; ¿sólo comunidades?);
- k) el contenido de los datos registrados (sólo conocimiento tradicionales relacionados con la diversidad biológica o todo tipo de conocimiento tradicionales);
- l) gestión y propiedad de los registros;
- m) reconocimiento de los requisitos consuetudinarios, si el registro se refiere a conocimiento tradicionales;
- n) ¿cómo se pueden clasificar los registros para efectuar búsquedas eficaces con independencia del idioma y recuperar los resultados?;
- o) publicación de datos registrados: cómo ponerlos en conocimiento del público (a través de Internet, boletines oficiales, listas de acceso público, etc.);
- p) funcionamiento integrado de los registros:
 - i) funcionamiento integrado con independencia del idioma;
 - ii) desarrollo de campos de datos de identificación previamente acordados;
 - iii) habilitación de procedimientos básicos acordados para los registros y el registro de conocimientos.

86. Si en el futuro se crea un sistema de reconocimiento bilateral o internacional de los registros y los conocimientos registrados, será necesario efectuar en el momento oportuno un importante intercambio de información sobre derechos.

En estos casos los registros locales tendrán que intercambiar información de manera eficaz y eficiente sobre los derechos. Ese intercambio exigirá un mínimo de integración en cuanto al funcionamiento o normas acordadas entre los distintos registros. Por consiguiente, podría

resultar útil laborar elementos y modalidades recomendadas para los mecanismos de registro basadas en la labor del Comité en ese sentido, a fin de garantizar que en el futuro estos mecanismos de registro puedan funcionar de manera integrada a efectos de protección tanto preventiva como positiva. Esta labor puede encuadrarse en la elaboración de una reseña anotada de las diversas opciones de política para la protección positiva de los conocimientos tradicionales, como se propone en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/8.

VIII. CONCLUSIÓN

87. Las actividades aprobadas por el Comité en el ámbito de la Tarea B.3 se han completado o están terminándose en la actualidad. La mayoría de ellas se han remitido a otros órganos competentes de la OMPI para que las pongan en práctica, entre los que cabe destacar la Reunión de las Administraciones internacionales del PCT y el Comité de Cooperación Técnica del PCT. Se puede decir que el programa de trabajo inicial del Comité sobre protección preventiva se ha ultimado con éxito. No obstante, siguen quedando algunas cuestiones pendientes que podrían contribuir en el futuro a mejorar la protección preventiva y positiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En particular, existe la posibilidad de aplicar de manera más generalizada la experiencia práctica adquirida ahora de garantizar la protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

88. No obstante, la labor basada en el enfoque preventivo debe realizarse en el ámbito de un planteamiento integrado de la protección de los conocimientos tradicionales, que tenga en cuenta la necesidad, claramente manifestada, de ofrecer una protección positiva más eficaz a los titulares y guardianes de los conocimientos tradicionales, informándolos plenamente de las consecuencias de divulgar estos conocimientos, especialmente cuando está divulgación lleva a la publicación de conocimientos tradicionales y facilita el acceso de los miembros del público a estos conocimientos.

89. Se invita al Comité a: i) pedir más respuestas al Cuestionario sobre bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/Q.4); ii) examinar, modificar y aprobar las propuestas técnicas que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/14, a fin de remitirlas al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), para que éstas incluya en el M anual de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial de la OMPI y examine otros aspectos de las propuestas; y iii) examinar la futura labor del Comité, que incluirá un cuestionario sobre criterios para determinar el estado de la técnica y la elaboración de un proyecto de recomendaciones para las Administraciones que conceden derechos de propiedad

*intelectual en relación con los mecanismos de
registro a efectos de protección preventiva y
positiva.*

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

Cuadro de los resultados obtenidos por el Comité Intergubernamental en relación con la protección preventiva del conocimiento tradicional y los recursos genéticos

Actividad aprobada por el Comité según se indica en el documento WIPO/GRTKF/IC/2/6:	Resultados obtenidos por el Comité Intergubernamental:	Labor de otros órganos de la OMPI y de las Naciones Unidas basada en el trabajo realizado por el Comité:	Documentos de interés
<p><i>Actividad 1</i>: el Comité podría hacer un inventario de publicaciones periódicas en materia de conocimiento tradicional, en el que se cataloguen y divulguen datos en ese ámbito, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación destinada a que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional estudien la posibilidad de incluir determinadas publicaciones en la lista de documentación mínima estipulada en el PCT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Repertorio de la OMPI de publicaciones, gacetas y revistas especializadas en conocimiento tradicional; – Inventario de la OMPI de bases de datos de catalogación de conocimientos tradicionales; 	<ul style="list-style-type: none"> – El Comité de Cooperación Técnica del PCT examinó los inventarios; – La Asamblea del PCT examinó los inventarios; – La Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT decidió integrar las publicaciones, gacetas y revistas especializadas en conocimiento tradicional en la documentación mínima del PCT; – En la actualidad, el Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) está examinando una serie de publicaciones con miras a su inclusión en la documentación mínima del PCT; 	<ul style="list-style-type: none"> – OMPI/GRTKF/IC/2/6 – WIPO/GRTKF/IC/3/5 – WIPO/GRTKF/IC/3/6 – PCT/CTC/20/4 – PCT/CTC/20/5 – PCT/A/3/10 – PCT/MIA/7/3 – PCT/MIA/7/5

<p><i>Actividad 4:</i> el Comité podría estudiar la viabilidad del intercambio electrónico de datos de catalogación de conocimientos tradicionales pertenecientes al dominio público, también mediante la creación de bases de datos internacionales en línea sobre conocimientos tradicionales y bibliotecas digitales, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de todas las partes interesadas y la especificidad de los conocimientos tradicionales de las diferentes regiones, idiomas, medios y contextos jurídicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Portal de la OMPI de bases de datos en línea sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos; – Base de datos experimental “Health Heritage” de medicina tradicional ayurveda (a petición del Gobierno de la India). 	<ul style="list-style-type: none"> – La Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT estudió la posibilidad de crear un Portal PCT/ISA de bases de datos en línea sobre conocimientos tradicionales y recursos genéticos para las búsquedas internacionales; – El mecanismo de facilitación del Convenio sobre la diversidad biológica (CDB) incorporó el Portal de la OMPI; 	<ul style="list-style-type: none"> – OMPI/GRTKF/IC/2/6 – WIPO/GRTKF/IC/3/6 – WIPO/GRTKF/IC/4/14 – PCT/MIA/7/5
<p><i>Actividad 5:</i> el Comité podría examinar la posibilidad de aplicar las normas vigentes de catalogación de propiedad intelectual a la materia relacionada con conocimientos tradicionales, y la relación de esas normas con las normas vigentes de catalogación de conocimientos tradicionales</p>	<p>Propuestas técnicas relativas a las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos/biológicos, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Normas acordadas de definición e identificación de campos de las bases de datos y registros – Análisis de la aplicación de las Normas de la OMPI sobre documentación: ST.9, ST.81, etcétera. 		<ul style="list-style-type: none"> – OMPI/GRTKF/IC/2/6 – WIPO/GRTKF/IC/3/6 – WIPO/IPTK/COK/02/1Prov. – WIPO/GRTKF/IC/4/14

<p><i>Actividad 6:</i> el Comité podría examinar la manera y los medios para brindar asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a las entidades que emprenden iniciativas nacionales/regionales de catalogación de conocimientos tradicionales en el manejo de las repercusiones de propiedad intelectual que derivan de la catalogación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Guía de la OMPI para la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos. 	<p>El proyecto de guía se examina en las siguientes reuniones de las Naciones Unidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Reunión de evaluación de métodos de desarrollo de las capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU); – Taller de Composición Abierta del Convenio sobre Diversidad Biológica sobre la creación de capacidad para el acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios; – Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre conocimiento tradicional y mecanismo de facilitación del Convenio sobre Diversidad Biológica. 	<ul style="list-style-type: none"> – OMPI/GRTKF/IC/2/6 – WIPO/GRTKF/IC/3/5 – WIPO/GRTKF/IC/4/5 – WIPO/GRTKF/IC/5/5
---	---	---	--

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

RED DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS (SINGER)

La Red de Información sobre los Recursos Genéticos (SINGER) tiene por finalidad poner a disposición del público información sobre la diversidad de plantas que contribuyen a la alimentación y la agricultura. Gran parte de dicha diversidad está almacenada en bancos de genes de todo el mundo, y las principales colecciones de cultivos que revisten importancia para los más pobres están depositadas en los *Future Harvest Centres*, red integrada por 16 institutos de investigación en alimentación y medio ambiente respaldada por el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI).

Los *Future Harvest Centres* conservan más de medio millón de muestras de cultivos alimentarios y plantas forrajeras y agroforestales de todo el mundo depositadas en virtud de acuerdos firmados en 1994 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En virtud de dichos acuerdos, los Centros deben poner toda información sobre las colecciones que tengan en depósito a disposición de todos y sin restricciones, de la misma manera que el propio material. La red SINGER fue creada bajo los auspicios del Programa sobre los Recursos Genéticos del sistema del GCAI con el objeto de ayudar a los Centros a ese respecto.

Las colecciones e información sobre las mismas están en manos de los bancos de genes de 11 centros repartidos por todo el mundo. La red SINGER permite establecer enlace entre las diferentes bases de datos sobre los bancos de genes y facilita el acceso y las búsquedas en dichas bases.

Disponible en Internet (<http://singer.cgiar.org>) y en CD-ROM desde 1997, la red SINGER permite que el público tenga acceso, mediante un sistema de ventanilla única, a información sobre más de medio millón de muestras depositadas de cultivos alimentarios y plantas forrajeras y agroforestales.

La red SINGER suministra acceso a información sobre las colecciones de esas plantas que se conservan en los *Future Harvest Centres*. En el Cuadro 1 figura una lista de las plantas y centros en cuestión.

<i>Cuadro 1:</i> <i>Recursos genéticos</i>	<i>CENTRO</i>
Árboles agroforestales	ICRAF
Arroz	IRRI, WARDA
Banano y plátano	IPGRI
Batata	CIP
Caupí	IITA
Cebada	ICARDA
Forrajes	CIAT, ICARDA, ILRI
Judía/haba	CIAT
Garbanzo	ICRISAT, ICARDA
Guandú	ICRISAT
Guisante de tierra (bambara)	IITA
Habaveza	ICARDA

Lenteja	ICARDA
Maíz	CIMMYT
Mandioca	CIAT,IITA
Maní	ICRISAT
Mijomenor	ICRISAT
Mijoperla	ICRISAT
Ñame	IITA
Papa/patata	CIP
Raícesytubérculosandinos	CIP
Soja	IITA
Sorgo	ICRISAT
Trigo	CIMMYT,ICARDA

LaredSINGERestádotadadecaracterísticasespecializadasymodernasdebúsqueda queofrecenlafuncióndepreguntasmúltiplesyfuncionescartográficas(anivelmundial, regionalynacional),estadísticas(media,varianzaydesviación típica)ygráficas(diagramas dedispersióny distribución).Laredofrecetambiéalosusuarioslaposibilidaddedescargar datosafindellevaracabounanálisiscomplementario.Enpromedio,SINGEResobjetode unas 10.000consultaspormesprocedentesdeinvestigadores,obtenedores,agricultoresy conservadores.Esacifrarepresentaunaumentodel 300%enlosúltimoscuatro años,loque poneenevidenciaquelosusuariosdeSINGERconsideranquelaredesmuyútilparasu labor.

Lainformaciónquefiguraenlar edSINGEResfundamentalparalosusuarios.Por ejemplo,conocerelorigendelmaterialelylugar dondefuerecolectadosetraduceenuna utilizaciónmáseficazdeladiversidad.Saberenquélugarsehanrecabadolasmuestras permiterestablecervarietadeslocalesenregionesasoladasporlaguerraolascatastrofes naturales.

SINGERponeadisposicióninformaciónsobrelascaracterísticasyelrendimientode cadamuestracontenidaenlosbancosdegenesparafuturas cosechas.Deceniotrasdecenio, losinvestigadoreshanidorecabandoesa información,queahorapuedeutilizarsepara seleccionarlasmuestrasquemejorseadaptenalosobjetivosdelainvestigación.

Porejemplo,uninvestigadorquedeseeencontrarvariedadesdegarbanzodealto contenido proteínico puede utilizar laredSINGERparabuscar muestras que presenten esa característica en las colecciones de ICRISAT y de ICARDA (respectivamente, Instituto Internacional de Investigaciones de Cultivos para Zonas Tropicales Semiáridas y Centro Internacional de Investigación Agrícola en Zonas Secas).

EnSINGERestánalmacenadoscercade 30 años dedatos sobre el suministro de muestras en respuesta a solicitudes cursadas por particulares y por programas de investigación y fitomejoramiento de centros institutos nacionales. Esos datos se han utilizado para determinar el volumen y la dirección del material depositado. Si se procede a un análisis se llega a la conclusión de que todos los países se benefician realmente del sistema. Los países miembros de la Comisión de la FAO de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura consideran que SINGER es unared tipode información que podría contribuir a establecer un sistema multilateral de intercambio de recursos fitogenéticos.

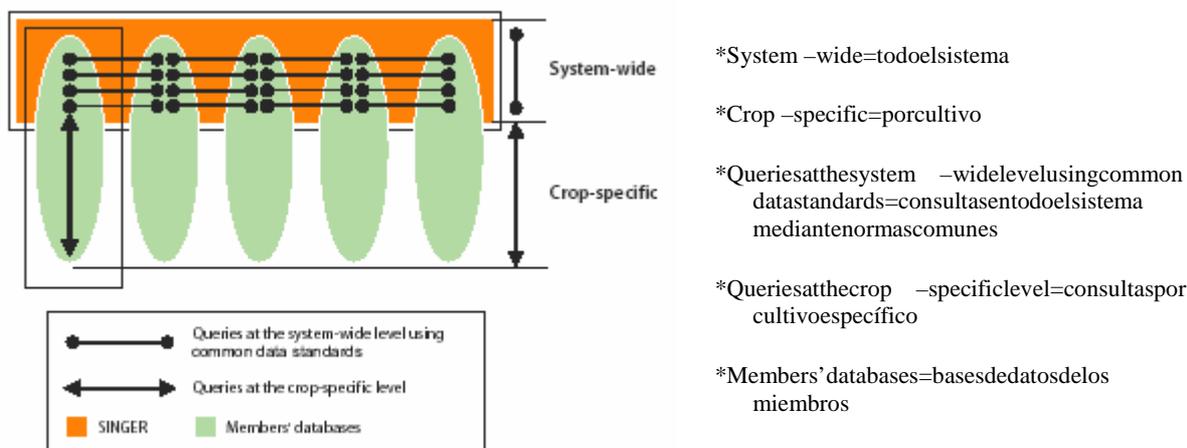
SINGERh apasadoaserunmotordecreaciónderedesdeinformacióndentroyfuera delGCIAl,yrespondealasnecesidadesdelosinvestigadores,losobtentores,losagricultores ylosconservadoresensusiniciativasparavelarporlaseguridadalimentariaymejorarla producción.Deserunamerafuente deinformaciónsehahtransformadoenunareddinámica queponelosconocimientosylainformaciónenmateriaderesursosgenéticosalserviciodel intercambiodeinformaciónparalaconservaciónyutilizaciónde esosrecursos.

ElpilardelaredSINGERsonlosspecialistasdelosdistintoscentros,quecatalogan losrecursosgenéticosydirigenlossistemasdeinformación.SINGERdependeengran medidadelacolaboraciónentreesosespecialistasparaponeradisposicióninformaciónde altacalidadalavezquesucompetenciaencuantoalascoleccionesdeplantas.

Establecernormasesfundamentalparagarantizarlacompatibilidadentrediferentes fuentesdeinformaciónyfacilitarasilagestiónyelintercambio deconocimientos.SINGER aprovechasuposición del líderenelsectorparapromovernormascomunesenelplano mundialconmirasaestablecervínculosentrelasnumerosasfuentesdeinformaciónsobre recursosgenéticos,nosóloenlaactualidadsinode caraalfuturo.

Lautilizacióndenormascomunesparalosprincipalesdescriptorescomolosnombres taxonómicosylosnombresdepaísespermiteelaccesoatodoelsistemaylasbúsquedasenun grannúmerodebasesdedatosyconservarunaestructuraygestiónautónomasdelas diferentesbasesdedatos(véase laFiguraN.º 2).

Figura 2



SINGERestáenlavanguardia delosavancesenmateriadeprogramasyaterial informáticoydelastecnologíasdelainformaciónylacomunicación.Laeficaciaenfun ción deloscostosylacompatibilidadylaflexibilidadsonloscriteriosporlosqueserigen SINGERysusociadosalahoradeselecciónartecnologías.SINGERhaadoptadoun programainformáticodecódigoabierto yofreceaccesoalasaplicacionesque seva desarrollando.Dentroyfuera delaredsepromuevensolucioneseconómicas,loquefacilita elaccesodetodoslosespecialistasenrecursosgenéticosalastecnologías más modernas.

Alestablecerredestantoenelplanoregionalcomoenfunciónde cada cultivo,SINGER contribuyealSistemaMundialdeInformaciónyAlertasobrelosRecursosFitogenéticospara laAlimentaciónylaAgricultura(WIEWS)delFAOyparticipaasíenelestablecimiento de

un sistema de información mundial sobre la conservación y la utilización de los recursos fitogenéticos.

Además de participar directamente en un gran número de programas de fitomejoramiento, SINGER tiene numerosas finalidades, a saber: restablecimiento de los recursos genéticos locales en situaciones de crisis; seguimiento de la circulación de material para detectar posibles infracciones de los acuerdos de depósito; examen previo de variedades para buscar caracteres concretos; indicación de sectores subrepresentados de cara a las futuras misiones de recolección; identificación de variedades con miras a su repatriación; y contribución a investigaciones de base, por ejemplo, sobre las relaciones taxonómicas entre variedades.

SINGER respalda los esfuerzos que llevan a cabo los *Future Harvest Centres* y otros centros para luchar contra la pobreza al facilitar la obtención y utilización de los recursos genéticos y de información conexa.

SINGER ha recibido un amplio apoyo financiero de Suiza, Australia, la Unión Europea, el Japón, los Países Bajos, Suecia y el Banco Mundial, y se beneficia también de las contribuciones de donantes a los *Future Harvest Centres* para respaldar su labor en el ámbito de los recursos genéticos.

[Fin del Anexo II del documento]